Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:.....Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Seguridad:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:..... Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura.....Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.....Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:.....Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXIX - Nº 3526 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 8 DE JULIO DE 2022**
Tel.: 02954-436323 https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° 3447, 3449, 3450 a 3453 y 3456 2
Decretos Sintetizados: N° 1756, 2070, 2087, 2128, 2154, 2221, 2222, 2224 a 2281, 2284, 2304, 2305, 2312, 2318, 2321 a 2332..... 2
Designaciones: N° 2168, 2285 a 2303..... 11
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 755 a 758, 764 a 768, 780, 781, 783 a 787..... 14
Ministerio de Educación: Res. N° 621, 635, 637, 349, 671, 673, 676, 678, 683, 688, 692, 693, 702, 712 y 716..... 16
Ministerio de la Producción: Res. N° 207 a 209, 212, 217 a 221, 225 y 226..... 18
Dirección de Ganadería: Disp. N° 486, 516, 518, 545 a 548, 551, 552, 647, 719 a 721..... 19
Dirección de Recursos Naturales: Disp. N° 376 y 392..... 22
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 134 a 137..... 22
IPAV: Res. N° 721, 749, 787, 803, 804, 813, 814 y 834..... 23
Secretaría de Energía y Minería y Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. Conj. N° 80..... 24
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 155, 159, 161 a 1664, 166 a 171..... 25
ISS: Res. N° 56 a 61 y 1107..... 26
Licitaciones:..... 27
Edictos de Minería:..... 31
Edictos:..... 38
Avisos Judiciales:..... 41
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 51
Concursos..... 67

LEY N° 3447: ADHIRIENDO LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL 27592 "LEY YOLANDA"

LEY N° 3449: MODIFICANDO LA LEY 1828 –CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA-

LEY N° 3450: MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 72 Y 74 DE LA LEY 3353

LEY N° 3451: APROBANDO EL CONVENIO N° 4 EN EL MARCO DEL TRATADO "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN -FOMENTO DEL TURISMO- ENTRE LAS PROVINCIAS DE LA PAMPA Y SAN LUIS

LEY N° 3452: APROBANDO EL ACTA DE COMPROMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1.100 VIVIENDAS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO"

LEY N° 3453: APROBANDO EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA "TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR PROVINCIAL DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO- ELECCIONES 2021"

LEY N° 3456: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y SU ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO PROVINCIAL EL 10 DE MATO DE 2022

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1756 -31-V-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Trenel a celebrar con la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE obrante a fojas 2/8 y sus Anexos I, II y III obrantes a fojas 9/18 del Expediente N° 8064/22 para la ejecución del Proyecto "REMODELACIÓN PILETA MUNICIPAL".

Decreto N° 2070 -13-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 7033/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 907327 a 907331, destinados a la adquisición de productos médicos para la atención de pacientes con patologías respiratorias post COVID-19 que serán destinados a los centros de salud dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por los Artículos 46 y 47 de la Ley N° 3403 y consecuentemente adjudícase según el Expediente N° 7033/22.

Decreto N° 2087 -15-VI-22- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", a suscribir convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, , para realizar Guardias Activas hasta el 31 de OCTUBRE del 2023 en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, N° 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Art. 2°.- El Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido. (S/Expte. N° 3899/2022)

Decreto N° 2128 -15-VI-22- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 - Rama Administrativa- Ley N° 643, al señor David Sebastián PUNDAN -DNI N° 34.632.706 -Clase 1989, en la Jurisdicción "G" -MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- Unidad de Organización 22 - DIRECCIÓN DE GANADERÍA-, por un período condicional de 180 días de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

Decreto N° 2154 -15-VI-22- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 2221 -23-VI-22- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Raúl Maza" de la localidad de Bernardo Larroudé, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Silvana Daniela ALLASIA, DNI N° 27.593.952, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, N° 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).

Decreto N° 2222 -23-VI-22- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Pérez" de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Obstetricia Ivana Alina SOL, DNI N° 27.301.698, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, N° 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto N° 2224 -24-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 161/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al Expediente N° 3466/20.

Decreto N° 2225 -24-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 160/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al Expediente N° 15705/21.

Decreto N° 2226 -24-VI-22- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, bogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 2227 -24-VI-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Elisa Ester PÉREZ -D.N.I. N° 14.720.335- Clase 1961, perteneciente a la Dirección de Estadísticas Socioeconómicas dependiente de la Subsecretaría de Estadística y Censos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de abril de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2228 -24-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 29/22 tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma MOVILGATE S.R.L. el servicio de mensajería masiva a celular desde soluciones informáticas desarrolladas a medida para el Gobierno de la Pampa, por un plazo de 12 meses, en la suma total de $ 1.899.00,00.

Decreto N° 2229 -24-VI-22- Art. 1°.- Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas MATERIALES BUTALO S.R.L. CUIT N° 30-70921208/3 y SC SERVICIO Y CONSTRUCCIÓN, de Antonella Yanet CANALIS CUIT N° 27-36256948/1 y en consecuencia, déjase sin efecto la Compulsa de Precios N° 7/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CATRILÓ - PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO", por superar los Montos Máximos Financiables, autorizados por la Resolución N° 8/21 de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, encuadrando el procedimiento en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones, y en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a la inmediata continuidad de las actuaciones administrativas, conforme lo establecido por el Decreto N° 848/22.

Decreto N° 2230 -24-VI-22- Art. 1°.- Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas INNOKONST S.A. CUIT N° 30-71227225/9 y la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-57429036/4 y en consecuencia, déjase sin efecto la Compulsa de Precios N° 4/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE REALICO – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO", por superar los Montos Máximos Financiables, autorizados por la Resolución N° 8/21 de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, encuadrando el procedimiento en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones, y en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a la inmediata continuidad de las actuaciones administrativas conforme lo establecido por el Decreto N° 845/22.

Decreto N° 2231 -24-VI-22- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial Padre Ángel Buodo de la ciudad de General Acha, a suscribir el modelo de convenio con la Odontóloga María de los Ángeles ORTIZ, DNI N° 26.187.431, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, N° 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto N° 2232 -24-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Valentín CABRAL MASCELLI -D.N.I. Nº 39.386.488- Clase 1996, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 2233 -24-VI-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5468/2022 por el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" dependiente del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Director de dicho Establecimiento Dr. Esteban Vianello a firmar el contrato de alquiler de UN RESPIRADOR PARA ANESTESIA, cuyo encuadre legal recae en la excepción prevista en el artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, y consecuentemente adjudícase a la firma Equiservis Ingeniería por la suma mensual de $ 110.000,00 en concepto de alquiler y $ 10.000,00 por única vez en concepto de envío y puesta en funcionamiento.

Decreto N° 2234 -24-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Servicios) agregado a fojas 29/39 del Expediente Nº 5902/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 96/22, para la contratación de un servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación perteneciente al Archivo General de la Provincia.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2235 -24-VI-22- Art. 1°.- Créase el "Programa Primeros Pasos Asociativos" destinado al acompañamiento financiero de cooperativas y mutuales de la Provincia, mediante aportes no reintegrables, con el objeto de que las beneficiarias del mismo, adquieran herramientas, maquinarias o materia prima para su expedito desarrollo productivo.
Art. 2°.- Establécese que las destinatarias del presente Programa, son las cooperativas y mutuales que posean matrícula nacional y se encuentren registradas en la provincia de La Pampa y que al momento de la solicitud de su inclusión como beneficiarias, no tengan la antigüedad suficiente para celebrar su primer ejercicio contable.
Art. 3°.- Facúltese al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a otorgar en el marco del presente Programa, a través de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, aportes no reintegrables a las entidades beneficiarias, a fin de que las mismas adquieran herramientas, maquinarias y materia prima, vinculadas al desarrollo de su objeto social, debiendo efectuar la solicitud mediante nota firmada por el Presidente y el Secretario de la entidad, precisando el objeto de la inversión, y adjuntando el presupuesto estimativo de la misma.
Art. 4°.- Establécese que la entidad requiriente, deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe acordado, ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, en un plazo no mayor de 30 días corridos a partir de la fecha de cobro.
Art. 5°.- Autorícese al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a otorgar aportes dinerarios no reintegrables por un monto de hasta $ 500.000,00 por cada solicitud.
Art. 6°.- Establécese que el "Programa Primeros Pasos Asociativos" será financiado con recursos provenientes de la Partida que se le asigne según corresponda, de acuerdo al Presupuesto vigente.

Decreto N° 2236 -24-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación de Servicio, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 13/20 del Expediente Nº 5801/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 138/22, para la contratación del servicio técnico mensual del Equipo de Radiología Digital perteneciente al Servicio de Radiología del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno".
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2237 -24-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo de Contrato) agregado a fojas 16/22 del Expediente Nº 7711/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 176/22, cuyo objeto es la contratación de provisión de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo marca "IBM" Modelo "As400 iSeries 9406-810 Enterprise", por un plazo de 24 meses contados a partir del día 26 de noviembre de 2022 o desde la fecha de firma del contrato correspondiente, si fuera posterior, destinado al Centro de Sistematización de Datos.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2238 -24-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 15/20 del Expediente Nº 6683/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 111/22, para la adquisición de motocicletas y cascos para ser destinados a las dependencias de la Institución Policial.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y

Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2239 -24-VI-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Realicó la suma de $ 550.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 2240 -24-VI-22- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre Santa Rosa - Victorica - Santa Isabel - Algarrobo del Águila y Algarrobo del Águila - La Humada - Chos Malal, en jurisdicción provincial, a la Empresa "MARÍA PAZ", cuyo propietario es el señor Claro Héctor BADAL, D.N.I. N° 26.764.906, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2016, motor N° 651955W0051511, chasis N° 8AC906657GE113675, tacógrafo marca DIGITAC N° T023907, dominio PKV053.

Decreto N° 2241 -24-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Basquetbol", Personería Jurídica N° 558, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 2.900.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, organización y desarrollo del Torneo Provincial de Basquetbol.

Decreto N° 2242 -24-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Omar Antonio JEGER, DNI: 11.137.347, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 011, Parcela 12, Partida N° 785.682, con una superficie de 680 m^2 ; propiedad de la Comisión de Fomento de Chacharramendi; dicha transmisión deberá realizarse en un todo de acuerdo conforme al artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Decreto N° 2243 -24-VI-22- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: 1 Automotor tipo FURGÓN, modelo TRAFIC, marca RENAULT, año 1993, chasis N° 8ª1TA1CZZPS000814, motor N° 5524116, dominio TJN653, legajo 1378, número de inventario 2006643 y sus accesorios; en el marco de la Ley N° 2544.

Decreto N° 2244 -24-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, la suma de $ 22.000.000,00, en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 4.400.000,00, cada una, que será destinado a la refacción de la Casa de la Cultura, en la localidad.

Decreto N° 2245 -24-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la donación realizada por la Municipalidad de Parera del inmueble cuya nomenclatura catastral es Ejido 082, Circunscripción I, Radio r, Quinta 3, Parcela 3, Partida N° 815.589, con Plano de Mensura Particular y Subdivisión registrado al Tomo 456 Folio 61, superficie 9.900,28 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Matrícula VII-5339, Número de Entrada 692/04, con cargo de ser destinado a la construcción y funcionamiento de instituciones educativas. Previo a la instrumentación, y de forma simultánea, se inscribirá la venta del terreno del Señor Héctor Carlos VICENTE, DNI N° 7.664.479, a la Municipalidad de Parera.

Decreto N° 2246 -24-VI-22- Art. 1°.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 648/16 por el cual se diera de baja al Ex Cabo de Policía Guillermo Enrique BARROSO, DNI N° 25.725.063, Clase 1977, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inciso 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 2247 -24-VI-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2022, a la docente Sandra Maví CIGNOLI, DNI Nº 17.756.251, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3º I; 5 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, Matemática: 4 horas cátedra 5º I; 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, Matemática: 5 horas cátedra 3º I; 5 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $97.217,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 2248 -24-VI-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2022, al docente Raúl Alberto REYNA, DNI Nº 13.445.632, Clase 1959, al cargo titular de Profesor: Proyecto Microemprendimiento: 4 horas cátedra 7º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $47.331,00 en concepto de 12 días

de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021 y 4 días proporcional al año 2022.

Decreto N° 2249 -24-VI-22- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Coordinación Administrativa del Centro Cívico de General Pico dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Silvia Elvira TISERA, DNI N° 18.583.882, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 2250 -24-VI-22- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "I" – Unidad de Organización 1 – Secretaría General de la Gobernación, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5, reservada en el presente expediente, a los agentes que revisten hasta la Categoría 12 Rama Administrativa, de la Ley N° 643 dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 2251 -24-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de abril de 2022, a la docente María Belén MAURO, DNI Nº 34.424.077, Clase 1989, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -turno completo-, de la Escuela Nº 79 -Hogar-, de la localidad de Conhelo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2252 -24-VI-22- Art. 1°.- Otorgar una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Nilda Jaquelina ACOSTA, Documento Nacional de Identidad N° 27.111.880, CUIL 27-27111880-0, con domicilio en la localidad de Ingeniero Luiggi, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 2253 -24-VI-22- Art. 1°.- Otorgar una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Susana Beatriz GALARZA, Documento Nacional de Identidad N° 16.953.663, CUIL 27-16953663-0, con domicilio en la localidad de Macachín, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 2254 -24-VI-22- Art. 1°.- Otorgar una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Marta Iris HEINZ, Documento Nacional de Identidad N° 20.885.088, CUIL 27-20885088-7, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 2255 -24-VI-22- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 4223/19, por el siguiente: "Artículo 1°.- Créanse en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria, TRES (3) Residencias Estudiantiles en las localidades de Quehué, Santa Isabel y Puelén, y en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, UNA (1) Residencia Estudiantil en la localidad de Telén, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2256 -24-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 11/17 del Expediente Nº 6295/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 83/22, para el arrendamiento de 1 inmueble destinado al funcionamiento de oficina administrativa de la Dirección de Políticas Socializadoras, perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad, en la ciudad de Santa Rosa.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2257 -24-VI-22- Art. 1°.- Considérese retenido el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa – Ley N° 643) María de los Ángeles FERNÁNDEZ, (DNI N° 13.146.034 – Clase 1957), perteneciente a la Dirección de Obras de Programas Nacionales de Educación, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Directora General de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Santa Rosa, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 2258 -24-VI-22- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 3 de mayo de 2021, al agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Aníbal Aldo COPES -L.E. N° 5.267.336 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Estadísticas y Censo del Ministerio de la Producción.
Art. 2°.- Páguese a la ciudadana María del Carmen SERRADELL -DNI F N° 6.025.603 -Clase 1948- en carácter de cónyuge y a los ciudadanos, Paola COPES -DNI N° 29.757.558 -Clase 1983-, Valeria COPES -DNI N° 28.659.942 -Clase 1981- y a Gustavo Emmanuel COPES -DNI N° 30.727.345 -Clase 1984-, derecho habientes del exagente fallecido Aníbal Aldo COPES, la suma de $ 121.595,35, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 35 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional al sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

Decreto N° 2259 -24-VI-22- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de Policía Mauro Silvano GOÑI, D.N.I. N° 29.853.088, Clase 1983, acorde con lo previsto por el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 y artículos 13 inciso b), 16 inciso b), 18 inciso a) y 29 incisos a) y b) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 2260 -24-VI-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Agente del Agente de Policía Mario Héctor MAIDANA, D.N.I. N° 22.936.784, Clase 1973 de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.
Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.
Art. 3°.- Por Habilitación de Sueldo de la Contaduría General, páguese al Agente citado en artículo 1°, la suma de $ 136.918,00, en concepto de 30 días de licencia anual período 2021 y 3 días -parte proporcional- por el trabajo durante el período 2022, de acuerdo al informe de fojas 32 de la Oficina de Legajos- División Administración Personal y a la liquidación efectuada en fojas 41 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2261 -24-VI-22- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 22 de abril de 2022, a la docente María Belén PACI, DNI Nº 35.096.863, Clase 1990, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera, Inglés: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor Elpidio Oscar Pérez", de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2262 -24-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de marzo de 2022, a la docente Sandra Isabel FERNÁNDEZ, DNI Nº 18.524.108, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra, 2º II; 3 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Río Atuel", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2263 -24-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2022, a la docente Delia Alicia BERZERO, DNI Nº 16.867.894, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 37 y de Coordinadora de Curso -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2264 -24-VI-22- Art. 1°.- Otorgar una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Sandra Marisa ACEVEDO, Documento Nacional de Identidad N° 20.778.239, CUIL 27-20778239-4, con domicilio en la localidad de Realicó, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 2265 -24-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de mayo de 2022, a la docente Laura Isabel ESTEVEZ, DNI Nº 17.919.759, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 248, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2266 -24-VI-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Natalí Anabel CASTILLO - D.N.I. N° 34.889.370- Clase 1990 -Afiliado N° 81348-, quien presta servicio en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 2267 -24-VI-22- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 22 de abril de 2022, a la docente Angelina Natalia SÁNCHEZ, DNI Nº 25.449.627, Clase 1977, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela Nº 39, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2268 -24-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de abril de 2022, a la docente María Susana BRUNENGO, DNI Nº 17.246.876, Clase 1966, al cargo titular de Profesora: Módulo Lengua Extranjera - Inglés III: 3 horas cátedra C1 -turno vespertino- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2269 -24-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Civil Deportiva Pampeana", Personería Jurídica N° 2393, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 420.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 2270 -24-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de mayo de 2022, a la docente Carolina EYHERAMONHO, DNI Nº 30.319.779, Clase 1984, al cargo titular de Profe-sora: Comunicación Arte y Cultura: 4 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2271 -24-VI-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado por Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/22, al agente contratado por el artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 8- Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Jesica Isabel GIORDANO – D.N.I. Nº 31.229.639 -Clase 1985, Afiliado Nº 90911, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 32.685,72, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02 SP. 01 – CL. 00-SCL. 000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2272 -24-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Yésica Daiana FERNÁNDEZ -D.N.I. Nº 36.201.404 -Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 2273 -24-VI-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 27 de noviembre de 2020, la renuncia definitiva a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Aurora Margarita FARÍAS -DNI N° 13.380.293 -Clase 1960, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Amada Gatica" de la localidad de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, otorgado por el Instituto de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.
Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de $ 265.041,00, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 31, para cubrir parcialmente el saldo de las liquidaciones por negativas de haberes de $ 1.376.356,39, cuyo detalle obra a fojas 50.

Decreto N° 2274 -24-VI-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2022, a la docente Adriana Beatriz TABERNE, DNI Nº 17.246.870, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 75, de Maestra Recuperadora -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar y de Profesora: Taller de Orientación y Estrategias del Aprendizaje: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Lucio Victorio Mansilla", todos establecimientos educativos de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $123.021,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021 y 4 días proporcional al año 2022.

Decreto N° 2275 -24-VI-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2021, a la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Alicia Norma NARVÁEZ -DNI N° 13.797.728 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese al ciudadano Oscar Alfredo CESARE -DNI M N° 5.267.888 -Clase 1949- en carácter de cónyuge y a la ciudadana María Luciana CESARE -DNI N° 27.963.028 -Clase 1980-, derechohabientes de la exagente Alicia Norma NARVÁEZ, la suma de $ 237.514,00, en concepto de 40 días para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020, por estar comprendida en la suspensión de la licencia en el marco de emergencia sanitaria por COVID – 19 declarada por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud y 30 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 48 -rectificado a fojas 82- del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 87 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2276 -24-VI-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 1279, Rosa Liria RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 14.806.777- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del

Ministerio de Salud quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de marzo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2277 -24-VI-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Osvaldo Javier COSTAPISANI, D.N.I. N° 26.883.242, Clase 1979 de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.
Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Voluntario, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.
Art. 3°.- Por Habilitación de Sueldo de la Contaduría General, páguese al Agente citado en artículo 1°, la suma de $ 153.917,00, en concepto de 20 días de licencia anual período 2021 y 11 días de licencia anual -parte proporcional- período 2022, de acuerdo a la liquidación efectuada en fojas 94 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2278 -24-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de mayo de 2022, a la docente María Laura AMREIN, DNI Nº 31.672.465, Clase 1985, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -turno mañana y tarde-, de la Escuela Nº 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2279 -24-VI-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2022, a la docente Patricia Viviana FERNÁNDEZ, DNI Nº 17.999.198, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno mañana-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 2 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2280 -24-VI-22- Art. 1°.-Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de junio de 2022, a la docente Diana Lía MONDON, DNI Nº 18.277.176, Clase 1966, al cargo titular de Directora Núcleo de Primera Doble turno -completo-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 1, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2281 -24-VI-22- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 2284 -24-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resoluciones N° 178/22 y 183/22 de la Secretaría General de la Gobernación, autorizado por Decreto N° 399/22.
Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto al cargo Categoría 1, Rama Administrativa -Ley N° 643, a la agente María Jimena CALCAVECCHIA, DNI 29.074.489, Legajo N° 95329, Afiliado N° 77748, Categoría 13 Rama Administrativa – Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 2304 -28-VI-22- Art. 1°.- Autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con las alumnas de esa Casa de Estudios, Valentina MALDONADO OSPITAL (DNI N° 43.415.574), Catalina YOUNG (DNI N° 40.954.399), Daiana Rocío TOME (DNI N° 37.425.982), Andrea Florencia MANZANELLI (DNI N° 39.943.784) y Candela Soledad DÍAZ (DNI N° 39.386.034), de conformidad con el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente.
Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de suscripción de los mismos, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 2305 -28-VI-22- Art. 1°.- Prorróganase hasta el 31 de diciembre de 2022 los contratos de locación de servicios de personal encuadrado en el artículo 5° de la Ley N° 1279, de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, vigentes al 30 de junio de 2022.

Decreto N° 2312 -28-VI-22- Art. 1°.- Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 3479/20 de "Creación del Programa de Fortalecimiento del Trabajo Pampeano" el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 5°.- A los empleadores que adhieran al PFT se les otorgará, en virtud de la incorporación a su nómina de cada destinatario, una asignación económica, mensual y consecutiva por un plazo de quince (15) meses, siempre que:
a) La contratación de los destinatarios se encuentre debidamente inscrita y registrada.
b) Se trate de una incorporación efectiva que incremente la nómina de trabajadores que prestan servicios en el territorio de la Provincia de La Pampa.
c) Las contrataciones se celebren por tiempo indeterminado y como mínimo a través de la modalidad de jornada parcial.
d) Los destinatarios a incorporar perciban sus haberes en el marco de convenios que a tal efecto se celebren con el BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
La asignación de los primeros tres (3) meses está destinada a la formación y capacitación del destinatario en

ambientes de trabajo, con la finalidad de adquirir experiencia y desarrollar herramientas, conocimientos y habilidades que sean de utilidad para aumentar sus posibilidades de insertarse en el ámbito laboral. Durante este plazo el monto de la asignación será el doble del previsto en el artículo 6° del presente".

Art. 2°.- Modifícase el artículo 11 del Decreto 3479/20 de "Creación del Programa de Fortalecimiento del Trabajo Pampeano" el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Durante el período en las cuales perciba la asignación económica prevista ene l artículo 5° el empleador adherido deberá mantener el plantel total de personal que presta servicios en el territorio de la Provincia de La Pampa, incluido él o los trabajadores por los que reciben el aporte del PFTP.

En caso de incorporación de destinatarios del PFTP en distintos momentos, la obligación establecida en el presente artículo resultará exigible mientras la empresa adherida perciba alguna asignación.

Los empleadores adheridos no podrán sustituir trabajadores permanentes".

Art. 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Decreto N° 2318 -29-VI-22- Art. 1°.- Reglaméntase el Artículo 14 de la Ley N° 1279, e incorpórese a la reglamentación del Decreto N° 2638/91, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 14.- La rama Servicios Generales y Mantenimiento dispuesta por Ley N° 1279 se organizará en: Servicios Generales y Mantenimiento y Conductores de Ambulancia".

Están comprendidos en Servicios Generales y Mantenimiento quienes realicen tareas de producción, construcción, reparación y conservación de bienes, atención personal de otros agentes, vigilancia, comunicación, limpieza y conducción de vehículos generales, y cualquier otra actividad de similar naturaleza.

Son conductores de ambulancia quienes tengan a su cargo el traslado de pacientes, para lo cual deberán cumplir con todos los entrenamientos que se dispongan para el diligente cumplimiento de la tarea. Tendrán también a su cargo la limpieza y acondicionamiento de los vehículos que conduzcan, debiendo disponer de lo necesario para que la ambulancia esté en condiciones de efectivizar el traslado en cualquier momento que se requiera.

Para los establecimientos de salud en los que por razones de organización, los conductores de ambulancia sean personal único o por otro motivo no desarrollen su actividad en forma exclusiva y que se encuentren en horario de trabajo sin estar realizando traslados de pacientes ni tareas de mantenimiento preventivo de la ambulancia, deberán prestar colaboración en las tareas asignadas por la organización del centro de salud, siempre que no comprometen su disponibilidad como chofer de ambulancia.

Decreto N° 2321 -29-VI-22- Art. 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2163/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase la venta directa tramitada mediante Expediente N° 10203/21 a la Federación Pampeana de Cooperativas (FEPAMCO), de la cantidad de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTAS (19.400) Acciones Ordinarias Clase "C" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 4.867.654,00) y autorízase al señor Secretario de Energía y Minería a suscribir el Contrato de Cesión de Acciones que como Anexo forma parte del presente".

Decreto N° 2322 -29-VI-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en el considerando, con encuadre legal en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias y Artículo 2° de la Ley de Emergencia Habitacional N° 3366.

Art. 2°.- Apruébase la Documentación Legal, Técnica y en consecuencia autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a efectuar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS para la ejecución de la Obra: "COMPLETAMIENTO BARRIAL- RELOCALIZACIÓN POR EMERGENCIA SANITARIA - CONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA – ZONA I - III; con un Presupuesto Oficial de $81.922.351,64, a valores del mes de diciembre del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y Nº 575/16 texto dado por Decretos Nº 2841/19 y Nº 3351/20 y Artículo 96 de la Ley General de Obra Pública Nº 38, texto dado por el Artículo 15 de la Ley N° 3311, y un plazo de ejecución de 390 días corridos, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional.

Art. 3°.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, rescindir contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Decreto N° 2323 -29-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- a suscribirse con la señora Nancy Sabina MORALES -D.N.I. Nº 25.980.183- Clase 1977, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 2324 -29-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- a suscribirse con la señora Brenda Micaela KRIGER -D.N.I. Nº 39.696.619- Clase 1996, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 2325 -29-VI-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Municipalidad de Eduardo Castex a la gente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Andrea Patricia BRAVO -DNI N° 25.463.760 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 2326 -29-VI-22- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 11 (Rama Administrativa – Ley N° 643) Mauricio Julián BERTORELLO, (DNI N° 23.481.151 – Clase 1973), perteneciente a Secretaría General de la Gobernación, para cumplir funciones en el Honorable Senado de la Nación, a partir del 10 de diciembre de 2021 y mientras dure en sus funciones el Señor Senador de la Nación, Dr. Daniel Pablo BENSUSÁN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 2327 -29-VI-22- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Delegación Casa de Piedra, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Daiana Carolina CALELLO -DNI 33.998.096 -Clase 1988-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 2328 -29-VI-22- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Natalia Vanesa HAMMERSCHMIDT, DNI N° 26.155.284, Categoría 1, Ley N° 643, Rama Administrativa, Legajo N° 56585, Afiliado N° 64892, perteneciente a la Fiscalía de Estado.

Decreto N° 2329 -29-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Marcos Joaquín PÉREZ -D.N.I. Nº 34.833.277- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 2330 -29-VI-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Principal de Policía Ángel Esteban MUÑOZ, D.N.I. N° 24.998.004, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.
Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.
Art. 3°.- Por Habilitación de Sueldo de la Contaduría General, páguese al Agente citado en artículo 1°, la suma de $ 270.121,00, en concepto de 40 días de licencia anual período 2021 y 8 días -parte proporcional- período 2022, de acuerdo al informe de la Oficina de Legajos D-1, División Administración de Personal obrante a fojas 47 y a la liquidación efectuada en fojas 51 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2331 -29-VI-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Mercedes Abigail CASTRO -D.N.I. Nº 37.924.575- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 2332 -29-VI-22- Art. 1°.- Declárase fracasado y en consecuencia, déjase sin efecto al Concurso de Precios N° 1/22 efectuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA – CASA N° 11 – PLAN FO.PRO.VI. – DE LA LOCALIDAD DE LUAN TORO", por lo expuesto en los precedentes considerandos.
Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a proceder a efectuar un nuevo llamado a CONCURSO DE PRECIOS, sobre la misma documentación legal y técnica en el día y hora que estime pertinente, encuadrando el procedimiento el artículo 9° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

DESIGNACIONES

Decreto N° 2168 -21-VI-22- Art. 1°.- Desígnase, a partir del día 13 de junio de 2022, Director de Gestión Administrativo Contable, dependiente de la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, al Señor Abogado Mauricio Alexis SERENO (DNI N° 34.537.158 – Clase 1989).

Decreto N° 2285 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Mariano Gabriel PELIZZARI, D.N.I. N° 31.192.650 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en la Oficina Judicial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 27 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2286 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Carolina Melisa MARTÍNEZ, D.N.I. N° 31.818.099 para ocupar como sustituta el cargo de Sub Jefa en la Oficina Judicial, de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2287 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Nydia Beatriz CONDE, D.N.I. Nº 17.474.805 para ocupar como sustituta el cargo de Defensora del Ministerio Público de la Defensa, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 26 de octubre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2288 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Cecilia Beatriz OLIVIERI, D.N.I. N° 31.942.598, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria en la Secretaría Penal del Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2289 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Vanesa Silvana ORTIZ, D.N.I. Nº 29.757.019, para ocupar como sustituta el cargo de Defensora Penal, del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2290 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Alicia Gabriela GENTILE, D.N.I. Nº 24.402.044, para ocupar como sustituta el cargo de Defensor con funciones en lo Civil del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 26 de octubre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2291 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Carina Mariana GANUZA, D.N.I. N° 23.972.242, para ocupar como sustituta el cargo de Defensora General del Ministerio Público de la Defensa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2292 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Ana Lis PALACIO, D.N.I. N° 31.087.558 para ocupar como sustituto el cargo de Jueza de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una

nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2293 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Luis BARIFFO, D.N.I. N° 25.007.550 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2294 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Agustín MEDICI, D.N.I. N° 30.227.434, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 16 de noviembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2295 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Gabriela Susana WAGNER, D.N.I. N° 31.482.428, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Segunda Instancia en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de septiembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2296 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Gabriela del Carmen BAUDAUX, D.N.I. Nº 27.103.137, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.-
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2297 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Nora Cristina GÓMEZ, D.N.I. Nº 16.709.404 para ocupar como sustituta el cargo de Juez de Control, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2298 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Micaela SUCCURRO, D.N.I. N° 32.862.829 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal con funciones en la Unidad Temática de Delitos que impliquen Violencia Familiar y de Género, del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2299 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Paula ORDOÑEZ, D.N.I. N° 31.134.342, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2300 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Pamela Érica MELAZZI, D.N.I.

N° 28.513.693 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretario en la Oficina Judicial, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2301 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Marcia Alejandra CATINARI, D.N.I. N° 26.026.130 para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2302 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Romina Silvana ORTEGA, D.N.I. N° 28.410.441, para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2303 -27-VI-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Laura Alejandra MOSCOSO MENDIETA, D.N.I. Nº 18.029.517, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 16 de diciembre de 2022, inclusive; lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 755 -29-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de $648.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 756 -29-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de $810.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 757 -29-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de $756.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia; ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 758 -29-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de $216.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 764 -30-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores" correspondiente al mes de Junio de 2022.

Res. N° 765 -30-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de junio del corriente año.

Res. N° 766 -30-VI-22- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio a partir del día 2 de Agosto del corriente año la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, a la agente Viviana Edit VILLARIAS, DNI: 24.499.727, Afiliado Nº 65338, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- La agente de referencia usufructuara la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 767 -30-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 960.000,00, correspondiente a la primera cuota del convenio celebrado.

Res. N° 768 -30-VI-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de $648.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia; ratificado por Decreto Nº 1879/19.

Res. N° 780 -4-VII-22- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la segunda fracción de Licencia Anual correspondiente al año 2021, solicitada por la agente Daniela Marina MARTIN, D.N.I. 27.533.720 Legajo Nº 71610, Afiliado Nº 68953, solicitada del 1 al 6 de agosto de 2022.
Art. 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 781 -4-VII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 30/35 del Expediente N° 1623/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 112/22, para la adquisición de zapatillas, destinadas a entrenamiento de los integrantes de los selectivos pampeanos en cada disciplina y partidos oficiales de los Juegos Epade y Para Epade, Juegos Evita Juvenil, Juegos Evita de Adultos Mayores, Juegos Evita Adaptado, Juegos Binacionales de la Araucanía y Para Araucanía, Circuito Patagónico de Juegos de Playa, Juegos Argentinos de Playa y Programa Deportivo "Menos 1000- Más Deportes".
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Res. N° 783 -4-VII-22- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Junio 2022.

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS" JUNIO 2022

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	9.000,00
ARATA	211 - 3	3.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	8.000,00
CATRILO	041 - 4	6.000,00
DOBLAS	011 - 7	5.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	11.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	5.500,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	5.000,00
GUATRACHE	103 - 2	4.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	4.000,00
LA ADELA	031 - 5	10.000,00
MIGUEL CANÉ	172 -7	8.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	6.000,00
MACACHIN	012 - 5	12.000,00
PARERA	184 - 2	5.000,00
REALICÓ	197-4	3.000,00
RANCUL	187 - 5	21.000,00
QUEMU QUEMU	173 -5	20.000,00
SANTA TERESA	105-7	5.000,00
TOAY	204 - 8	21.500,00
TRENEL	213 - 9	4.500,00
VICTORICA	126 - 3	16.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	4.000,00
WINIFREDA	087 - 7	7.000,00
	TOTAL	**$ 203.500**

Res. N° 784 -4-VII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $90.000,00 a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 785 -4-VII-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $70.000,00, a favor de la "Fundación Luz del Mundo", Personería Jurídica Nº 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 786 -4-VII-22- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Junio de 2022.

Res. N° 787 -4-VII-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de $540.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Nº 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto Nº 1879/19.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 621 -14-VI-22- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha, al INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de GENERAL ACHA, un aporte estatal del 60%, destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) cargo de Maestro Secretario correspondiente al Nivel Primario, turno mañana.
Art. 2°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha, el artículo 2º de la Resolución Nº 0781/21 de este Ministerio.
Art. 3º.- Establécese que el Nivel Primario del INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de GENERAL ACHA será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona IV, General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 734/19 de este Ministerio.
Art. 4°.- Establécese que el INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de GENERAL ACHA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 635 -15-VI-22- Art. 1°.- Otórgase la Categoría Segunda al INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ, a partir del dictado de la presente medida legal.
Art. 2º.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, la baja de un (1) Cargo de Director de 3º Categoría Jornada Completa y la apertura de un (1) Cargo de Director de 2º Categoría Doble Turno, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ.
Art. 3º.- Asígnase al INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ, aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Director de 2º Categoría Doble Turno, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.
Art. 4º.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, la baja de un (1) Cargo de Secretario de Nivel Secundario de 3º Categoría y la apertura de un (1) Cargo de Secretario de 2º Categoría, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ.
Art. 5º.- Asígnase al INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ, aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Secretario de 2º Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana.
Art. 6º.- Asígnase al INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ, aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a una (1) hora cátedra para ser desempeñada en Hora Taller, en el Nivel Secundario, turno mañana.
Art. 7º.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, Anexo III de la Resolución N° 292/18 de este Ministerio y sus modificatorias.
Art. 8º.- Establécese que el INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.
Art. 9º.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ cuenta con las siguientes Divisiones de Nivel Secundario, turno mañana: una (1) división de 1º año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, una (1) división de 2º año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, una (1) división de 3º año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, una (1) división de 4º año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, una (1) división de 5º año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario y una (1) división de 6º año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario.

Res. N° 637 -16-VI-22- Art. 1°.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Orientado Técnico Profesional, Turno Tarde, a la Escuela Agrotécnica de la ciudad de Santa Rosa, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 360425/22 aprobada a través del Decreto N° 1869/22.
Art. 2°.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 649 -21-VI-22- Art. 1°.- CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE, a partir de la firma de la presente Resolución, la Escuela N° 170 de Personal Único, Grupo 3, de la Zona Rural de Conhello, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 671 -27-VI-22- Art. 1°.- Establécese el cierre de los cargos docentes de Maestro de Grado, en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 2º.- Asígnanse los cargos docentes, en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.
Art. 3º.- Asígnanse las horas cátedra, en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo III que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Res. N° 673 -27-VI-22- Art. 1°.- Impónese el nombre de "FRIDA KAHLO" a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora, de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Res. N° 676 -27-VI-22- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la firma de la presente Resolución, el Doble Turno al cargo de Director de Segunda del Jardín de Infantes Nucleado que se detalla en el Anexo I a la presente Resolución, creado por la Reestructuración de Cargos N° 366259/22, autorizada y contabilidad por el Decreto N° 1329/22, por los motivos expuestos en los considerandos.

Res. N° 678 -28-VI-22- Art. 1°.- Considérase dada de baja, a partir del Ciclo Lectivo 2022, la división "B" de 4º Año, Ciclo Orientado del Nivel Secundario en el INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ.
Art. 2º.- Limítase, a partir del Ciclo Lectivo 2022, la asignación de aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a la división "B" de 4º Año, Ciclo Orientado del Nivel Secundario, en el INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ, por los motivos expuestos precedentemente.
Art. 3º.- Asígnase, a partir del Ciclo Lectivo 2022, al INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 26 horas cátedra de Nivel Secundario, para ser desempeñadas en horas institucionales.
Art. 4º.- Establécese que el INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ, producida la vacancia por cualquier motivo de las horas cátedra referenciadas en el artículo precedente, deberá poner en conocimiento dicha situación a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a efectos que se realicen las correspondientes reestructuraciones.
Art. 5º.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ, será supervisado pedagógicamente por la Secretaría Técnica de la Coordinación de Educación Secundaria, Zona Sur, con sede en la localidad de Macachín, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.
Art. 6º.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ cuenta con los siguientes Años de Nivel Secundario a partir del Ciclo Lectivo 2022: una (1) División de 1º Año; una (1) División de 2º Año; una (1) División de 3º Año; una (1) División de 4º Año; dos (2) Divisiones de 5º Año y dos (2) Divisiones de 6º Año, todas en el turno tarde.
Art. 7º.- Establécese que el INSTITUTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de la localidad de GUATRACHÉ, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 683 -29-VI-22- Art. 1°.- Considérase autorizada la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2022, de la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria en Psicología", aprobada mediante el Decreto Nº 1290/12, con una duración de 4 años académicos, en el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de una (1) cohorte.
Art. 2º.- Déjase establecido que la implementación de la carrera que hace referencia el artículo 1º, es financiada con aportes privados.
Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todo los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.
Art. 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Psicología", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 688 -30-VI-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir de la firma de la presente Resolución, 3 horas cátedra correspondientes al módulo de Lengua Extranjera: Inglés II, Comisión 4, y 3 horas cátedra correspondientes al módulo de Lengua Extrajera: Inglés III Comisión 3, ambos del Ciclo Orientado de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en la Escuela para Adultos N° 8 de la ciudad de General Pico, identificadas con los CUPOF 708-0-BCSOC-0-C4-PROF-MOINGLII-V-2/3/2022-PP-3 y 708-0-BCSOC-0-C3-PROF-MOINGLIII-V-2/3/2022-PP-3, respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Reasígnanse, 6 horas cátedra, a la Escuela para Adultos Nº 8 de la ciudad de General Pico, que serán distribuidas de la siguiente manera: 3 horas cátedra para la creación de la Comisión 2 del módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo I, correspondiente al Ciclo Básico de Nivel Secundario y 3 horas cátedra para la

creación de la Comisión 4 del módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo II correspondiente al Ciclo Orientado de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Art. 3°.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar de Secretaría -código 3710- con un cumplimiento efectivo de 4 horas reloj diarias, creado por la Ley Nº 3403 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2022, a la Escuela para Adultos Nº 4 de la ciudad de General Acha -CUE 420042800-, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 4°.- Reasígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente -código 3711- con un cumplimiento efectivo de 4 horas reloj diarias, vacante por renuncia, en la Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli" de esta Ciudad, a la Escuela para Adultos Nº 2 de la ciudad de General Pico -CUE 420014700- para prestar funciones en la Sede del Barrio Federal de la citada ciudad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 5°.- Establécese que las asignaciones y reasignaciones dispuestas en los artículos precedentes, se harán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 692 -30-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos (Código N° 014-1), por la suma total de $ 350.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demando la presentación de la Obra de Teatro denominada "Lápices", en la mencionada localidad.

Res. N° 693 -30-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Doblas (Código N° 011-7), por la suma total de $ 300.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la realización de actividades destinadas a satisfacer necesidades educativo-deportivas de la mencionada localidad.

Res. N° 702 -4-VII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela (Código N° 031-5), por la suma total de $ 300.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande el dictado de la Tecnicatura en Gestión y Tecnología de Alimentos en la mencionada localidad.

Res. N° 712 -5-VII-22- Art. 1°.- Intervenir, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la Escuela Hogar N° 107, de la localidad de El Tala, en razón de los hechos de notoria gravedad institucional, por el tiempo que resulte necesario para restablecer el normal funcionamiento y proceder a la reorganización de dicha institución escolar.

Art. 2°.- Designar Directora Interventora de la Institución mencionada en el artículo precedente, a la docente Adriana María NOVERTO, D.N.I. N° 20.956.027, Maestra de Grado, Titular, de la Escuela de Jornada Completa N° 94, de la localidad de Arata.

Art. 3°.- Establecer las atribuciones del Interventor/a conforme el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 716 -5-VII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos (Código N° 014-1), por la suma total de $ 350.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demandará la realización de actividades destinadas a satisfacer necesidades educativo-deportivas de la mencionada localidad.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 207 -27-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 120.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz 115-6, CUIT Nº 30-99912077-2, destinado a la operatoria y mantenimiento de la Estación Meteorológica Instalada en la citada localidad.

Res. N° 208 -27-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico - 153 - 7, CUIT N° 30-99906214-4, por la suma de $ 250.000,00 destinado a solventar gastos por la subdivisión de un predio ubicado en el Parque Industrial;

Res. N° 209 -27-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Catriló 041-4, CUIT Nº 30-99913582-6 el que se destinará a solventar parte del gasto originado en la compra de un quirófano sanitario móvil para castraciones.

Res. N° 212 -27-VI-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 752/14, de fecha 19 de noviembre de 2014, modificada por Resolución N° 055/15, de fecha 3 de de febrero de 2015, por la suma de $ 500.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362, al señor Edgar Fabián MONLEZUM, D.N.I. N° 17.474.704.

Art. 2º.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, denominado catastralmente como: Ejido 047, Circ.III, Radio r, Manzana 12, Parcela 5, Partida Nº 685.805, propiedad del solicitante, por $ 500.000,00.

Res. N° 217 -1-VII-22- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Comisión de Sanidad Vegetal de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), CUIT Nº 30-65717134-0, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, del Aporte No Reintegrable otorgado mediante Decreto N° 212/22, de fecha 10 de

febrero de 2022, por la suma de $ 2.100.428,00, destinado al funcionamiento del Programa de Mosca de los frutos en la provincia de La Pampa.
Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 218 -1-VII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex – 082-8, CUIT Nº 30-99906115-6, por la suma de $ 300.000,00 destinado a gastos de capacitaciones a emprendedores.

Res. N° 219 -4-VII-22- Art. 1°.- Aprobar el Programa Provincial de Fortalecimiento de Parques Industriales, el que como Anexo forma parte de la presente.
Art. 2°.- Encomendar la ejecución y operatividad del programa aprobado en el artículo 1° a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes, quedando facultada a desarrollar todas las acciones que resulten conducentes a efectos de su implementación.

Res. N° 220 -4-VII-22- Art. 1°.- Téngase por cumplido lo ordenado en el artículo 2° de Resolución N° 78/22, en virtud de haberse acreditado el reintegro de la suma de $ 94.425,31 correspondiente a la falta de ejecución de UNA (1) hectárea, conforme caducidad parcial del beneficio concedido a sociedad EPUYEN S.R.L. CUIT N° 33-70819320-9 por Resolución N° 254/20 destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA).
Art. 2º.- Ordénase a la TESORERÍA GENERAL depositar la suma de $ 94.425,31 a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CUIT Nº 30-54667642-7 mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional denominado "E-Recauda" y/u otro sistema que esa Dependencia determine, en concepto de ayuda financiera asignada a la Provincia de La Pampa con destino a la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Res. N° 221 -4-VII-22- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Civil "Escuadra de Arte Ecuestre Pampa Mía", CUIT Nº 30-71461155-7, con domicilio legal en calle Av. Juan Domingo Perón Nº 3050, de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $100.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Asociación.
Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 225 -4-VII-22- Art. 1°.- Declárese desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 144/22 de fecha 2 de mayo de 2022, autorizado mediante Decreto N° 970/22, de fecha 11 de abril de 2022, por las razones expuestas en los considerandos precedentes

Res. N° 226 -4-VII-22- Art. 1°.- Declárese desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 121/22 de fecha 6 de abril de 2022, autorizado mediante Decreto N° 541/22, de fecha 16 de marzo de 2022, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 486 -11-V-22- Art. 1°.- Habilítese, a partir de la fecha de notificación de la presente, la planta la Planta Frigorífica de Faena de Aves, Ciclo I, denominada "Doña María", inscripta bajo el Nº DG–CH-050, perteneciente al señor Diego REALE, DNI. Nº 37.397.545, CUIT. 20-37397545-2, ubicada en zona rural próximo a la localidad de Colonia Barón, Sección II, Fracción B, Lote 22, parcela 020, sobre Ruta Pcial. Nº 3, en el Departamento Quemú Quemú, provincia de La Pampa.
Art. 2º.- Otórguese un plazo de 180 días corridos para que la planta frigorífica habilitada cumpla con las exigencias que en anexo de la presente se detallan, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes implicado, ante el incumplimiento, la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.
Art. 3º.- Se extiende el Certificado de Habilitación Permanente a la Planta Frigorífica para Faena de Aves, Ciclo I que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente. (S/Expte. N° 10468/20)

Disp. N° 516 -12-V-22- Art. 1°.- Otórguese a partir de la firma de la presente Disposición la baja de la Habilitación de la planta procesadora de productos cárnicos, "Chacinados Don Esteban", registrada bajo identificación DG-CH-005, de propiedad del señor Horacio Esteban RAMONDA, CUIT Nº 20-07363237-5, con domicilio en calle 5 Nº 345, de la localidad de Embajador Martini - Provincia de La Pampa, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
Art. 2º.- Déjese sin efecto a partir de la firma de la presente Disposición, la designación del Médico Veterinario César Sebastián CORREDERA, Matrícula Provincial N° 0695, en carácter de Asesor Técnico de la Planta Procesadora de Productos Carnes "Chacinados Don Esteban" conforme lo expuesto en los considerandos del presente. (S/Expte. N° 2328/07)

Disp. N° 518 -12-V-22- Art. 1°.- Habilítese, a partir de la fecha de notificación de la presente, la planta de trozado de carnes Ciclo II "Trozadero Parera", inscripta bajo el Nº

DG-CH-023, titularidad de la municipalidad de Parera, sito en calles Martínes Zubiría y Arturo Perano de la localidad de Parera, provincia de La Pampa.
Art. 2º.- Otórguese un plazo de 365 días corridos para que la planta procesadora habilitada provisoriamente finalice con la construcción del cerco perimetral y se coloque un cerramiento entre la sala de elaboración y el exterior.
Art. 3º.- La planta municipal de trozado de carnes Ciclo II "Trozadero Parera"–y Procesadora de Carne porcina para la obtención de productos frescos ha sido habilitada para la elaboración de embutidos, chorizo parrillero y salchicha parrillera, milanesas, hamburguesas y cortes cárnicos frescos envasados al vacío.
Art. 4º.- La materia prima de origen cárnico deberá en todo momento provenir de la faena en establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 7112/17)

Disp. N° 545 -23-V-22- Art. 1°.- Habilítese por el término de 180 días, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la planta procesadora de carnes de diferentes especies "Chacinados La Señal", inscripta bajo el Nº DG-CH-048, titularidad de Raúl Humberto MAINA, DNI Nº 16.578.429, CUIT Nº 20-16578429-5, sito en Roque Sáenz Peña Nº 497 de la localidad de Quehué, Provincia de La Pampa.
Art. 2º.- El incumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos que se detallan en el Anexo de esta Disposición implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.
Art. 3º.- Confírmese a cargo de la asesoría y dirección técnica de la Planta Procesadora de Carnes de diferentes especies denominada "La Señal" al Médico Veterinario Nazareno Cruz OTAMENDI, con Matrícula Profesional Nº 0856. (S/Expte. N° 7474/20)

Disp. N° 546 -23-V-22- Art. 1°.- Habilitar por un período de 365 días, a partir de la firma de la presente, el vehículo para transporte de Sustancias Alimenticias marca Peugeot, Versión Partner Confort 1,4, Modelo 2013, Dominio MBC-127, Motor Nº 10DBSW-0016749, Chasis con Cabina Nº 8AEGCK-FSCDG532231, de pro-piedad del señor Ariel Alfredo David GALVÁN, DNI Nº 23.490.524 CUIT 20-23490524-5, con domicilio en zona urbana en la localidad de Agustoni, Departamento Maracó, Provincia de La Pampa.
Art. 2º.- Inscribir en el Registro Provincial de Vehículos de la Dirección de Ganadería de la provincia de La Pampa, con la identificación DG-T-Nº 186, al vehículo marca Peugeot, Versión Partner Confort 1,4, Modelo 2013, Dominio MBC-127, Motor Nº 10DBSW-0016749, Chasis con Cabina Nº 8AEGCK-FSCDG532231.
Art. 3º.- El vehículo deberá llevar visible, tanto en laterales como en parte trasera del gabinete isotérmico, la leyenda "TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – Reg. DG-T-Nº 186".
Art. 4º.- El incumplimiento de lo estipulado por el Artículo 3º de la presente implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.
Art. 5º.- El vehículo será destinado única y exclusivamente al Transporte de Sustancias Alimenticias, específicamente: transporte de fiambres secos, chacinados secos, salazones y subproductos lácteos, quesos de pasta dura, no requirentes de cadena de frío ni de refrigeración adicional, específicamente dentro del ámbito de la Provincia de La Pampa. (S/Expte. N° 3867/22)

Disp. N° 547 -23-V-22- Art. 1°.- Habilítese por el término de 180 días, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la Planta Procesadora de Carne Aviar denominada "Distribuidora San Bautista", inscripta bajo el Nº DG-CH-049, titularidad de Distribuidora San Bautista de FRENCIA, Vanesa, Romina, Natalia y Hugo, Sociedad Simple, CUIT Nº 30-71125157-6, sito en Parque Apícola – Agroalimentario, calle 539 bis Nº 683 de la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, Provincia de La Pampa, obligándose a dar cumplimiento a las observaciones exigibles, que les son detalladas en el A-nexo que acompaña a esta Disposición, en el plazo allí indicado, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1º de la presente implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento expreso de los responsables de la planta Procesadora de Carne Aviar "Distribuidora San Bautista", por razones debidamente justificadas.
Art. 3º.- Confírmese en el cargo de la asesoría y dirección técnica de la Planta Procesadora de Carne Aviar denominada "Distribuidora San Bautista" al Médico Veterinario Rolando Oscar GANUZA, M. P. Nº 064.
(S/Expte. N° 10740/20)

Disp. N° 548 -23-V-22- Art. 1°.- Habilítese por el término de 180 días, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la planta procesadora de productos cárnicos Chacinados "El Retorno", inscripta bajo el Nº DG-CH-012, propiedad del señor Roberto Martín MORONI, CUIT Nº 20-26544979-5, sito en calle España Nº 380, de la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa.
Art. 2º.- El incumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos que se detallan en el Anexo de esta Disposición implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de

Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.
Art. 3º.- Confírmese a cargo de la asesoría y dirección técnica de la Planta Procesadora de Carne Chacinados "El Retorno" a la Medica Veterinaria María Cecilia KLOBERTANZ, DNI. Nº 27.074.914, Matrícula Profesional Nº 0947.
Art. 4º.- La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 5144/13)

Disp. N° 551 -26-V-22- Art. 1°.- Otórguese al Establecimiento Procesador de Carnes "XCer2" registrado bajo el Nº DG–CH-051, de titularidad del señor Hugo Luis PASCUALETTO, DNI Nº 13.793.965, CUIL. Nº 20-13793965-8, ubicado en calle 2 de Marzo Nº 1321, de la Lo-calidad de Realicó, Depto Homónimo, Pcia de La Pampa, la Habilitación Provisoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días para el funcionamiento, obligándose a regularizar, en el plazo indicado, las observaciones exigibles que son detalladas en el Anexo que acompaña a esta Disposición, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1º de la presente implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.
(S/Expte. N° 2480/21)

Disp. N° 552 -26-V-22- Art. 1°.- Habilítese, a partir de la fecha de notificación de la presente, la planta Planta Procesadora de Carne salvaje y elaboración de encurtido "Estancia Cachucó", inscripta con el Nº DG-CH-045, titularidad de Juan Cruz PADILLA DNI. Nº 20.665.062, CUIT Nº 20-20665062-2, sito en establecimiento Estancia La Colorada, sección IX, Fracción B, Lote 04, Parcela 10, en Departamento Toay, Provincia de La Pampa, obligándose a dar cumplimiento a las observaciones exigibles, que les son detalladas en el Anexo que acompaña a esta Disposición, en el plazo allí indicado, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1º de la presente implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar alguna o la totalidad de las mismas, a requerimiento expreso del responsable de la Planta Procesadora de Carne salva-je "Estancia Cachucó", por razones debidamente justificadas.
Art. 3º.- Confírmese en el cargo de la asesoría y dirección técnica de la Planta Procesadora de Carne salvajes "Estancia Cachucó" al Médico Veterinario Rolan-do Oscar GANUZA, M. P. Nº 064.
Art. 4º.- La materia prima de origen cárnico deberá en todo momento provenir de la faena en establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 16530/16)

Disp. N° 647 -7-VI-22- Art. 1°.- Determínese, a partir de la firma de la presente Disposición la baja de la Habilitación de la planta procesadora de productos cárnicos, "Chacinados Ben-der", registrada como DG-CH-010, de titularidad del señor Néstor Darío BENDER, CUIT Nº 20-20509090-9, ubicada en el Parque Industrial en la localidad de Colonia Santa María, Departamento Utracán – Provincia de La Pampa, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
Art. 2º.- Déjese sin efecto a partir de la firma de la presente Disposición, la designación del Médico Veterinario Abel Jacinto KLOSTER, Matrícula Provincial N° 0982, en carácter de Asesor Técnico de la Planta Procesadora de Productos Cárnicos "Chacinados Bender" conforme lo expuesto en los considerandos del presente. (S/Expte. N° 9193/15)

Disp. N° 719 -21-VI-22- Art. 1°.- Otórguese a la planta procesadora de productos cárnicos "Chacinados Don Isidro", inscripta bajo el Nº DG-CH-043, de titularidad del señor Diego Federico CUADRADO, DNI Nº 35.042.493, CUIT. Nº 20-35042493-9, ubicada en calle Sarmiento Nº 666 de la localidad de Miguel Riglos, Departamento Atreucó, provincia de La Pampa, conforme constancias obrantes en autos, la habilitación transitoria por un plazo de 150 días, plazo en que deberá cumplir con las exigencias que en Anexo de la presente se detallan, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1º de la presente implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar alguna o la totalidad de las mismas, a requerimiento expreso del responsable de la Planta Procesadora de Carne "Chacinados Don Isidro", por razones debidamente justificadas.
Art. 3º.- Se extiende un certificado de habilitación de carácter provisorio a la planta procesadora de productos cárnicos "Chacinados Don Isidro" que, como anexo de Disposición, acompaña a la presente.
Art. 4º.- Desígnese en el cargo de la asesoría y dirección técnica de la Planta Procesadora de Carne "Chacinados Don Isidro" al Médico Veterinario Mariano COBO, DNI. Nº 33.039.229 Matrícula Profesional Nº 1045. (S/Expte. N° 5509/19)

Disp. N° 720 -21-VI-22- Art. 1°.- Otórguese al Establecimiento Procesador de Carnes Chacinados "Entre Pampa" registrado con el Nº DG–CH-006, de titularidad del señor Darío Ceferino PÉREZ, CUIT. Nº 23-24153564-9, ubicada en calle L. N. Alem Nº 131, en la localidad de Colonia Barón, Departamento Quemú Quemú, provincia de La Pampa, la Habilitación Pro-visoria por el término de

CIENTO OCHENTA (180) días para su funcionamiento, a partir de la fecha de notificación de la presente, obligándose a regularizar las observaciones exigibles en el plazo indicado que se detalla en el Anexo que acompaña a esta Disposición**,** conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1º de la presente implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar alguna o la totalidad de las mismas, a requerimiento expreso del responsable de la Planta Procesadora de Carne Chacichacinados "Entre Pampa", por razones debidamente justificadas.

Art. 3º.- Desígnese como Asesor Técnico de la Planta Procesadora de Carne Chacinados "Entre Pampa" al Médico Veterinario Carlos Alejandro IDRASTE, D.N.I. Nº 31.672.487, Matrícula Provincial N° 1040. (S/Expte. N° 1503/07)

Disp. N° 721 -21-VI-22- Art. 1°.- Otórguese al Establecimiento Distribuidor de carnes denominado "Punto Carne", inscripto con el Nº DG-CH-052, propiedad del señor Adrián Alberto VENTURUCCI, D.N.I. Nº 31.192.573, CUIT 20-31192573-4, ubicado en Calle 11 Nº 1375 de la Ciudad de General Pico, la Habilitación Transitoria por un máximo de NOVENTA (90) días, plazo en que deberá cumplir de conformidad con las exigencias y plazos que en Anexo de la presente se detallan, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1º de la presente implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar alguna o la totalidad de las mismas, a requerimiento expreso del responsable del Establecimiento Distribuidor de carnes denominado "Punto Carne", por razones debidamente justificadas.

Art. 3º.- Que la materia prima deberá provenir de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

Art. 4º.- Confírmese en el cargo de la asesoría y dirección técnica del Establecimiento Distribuidor de carnes denominado "Punto Carne" al Médico Veterinario Nahuel Mariano BELAUSTEGUI, DNI. Nº 18.628.911, Matrícula Profesional Nº 0653. (S/Expte. N° 11546/21)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 376 -30-VI-22- Art. 1°.- Informar que los precios promedio de los productos forestales puestos en el campo y apilados a la orilla del camino para esta provincia son:

PRODUCTO	ESPECIE	$/tonelada
LEÑA	Caldén	4.720,00
	Algarrobo	7.400,00
	Piquillín	15.000,00
	Eucalipto	3.500,00
	Otras Cultivadas	1.700,00
POSTES Y SUS DERIVADOS	Caldén	19.700,00
	Álamo	2.750,00
CARBÓN	Caldén	17.670,00
ROLLIZOS	Caldén	5.700,00
	Álamo	3.300,00

Disp. N° 392 -4-VII-22- Art. 1°.- Establecer a partir del 23 de julio del corriente en el 4% del valor del producto transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para los productos leña, postes y sus similares y rollizos para su transporte dentro de la provincia, todos provenientes del bosque nativo.

Art. 2º.- Establecer a partir del 23 de julio del corriente en el 2% del valor del producto transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para el producto carbón proveniente del bosque nativo.

Art. 3º.- Establecer a partir del 23 de julio del corriente en 5 veces del valor del producto transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para los rollizos provenientes del bosque nativo y que sean trasladados fuera de la provincia sin industrialización.

Art. 4º.- Por Derecho de Inspección y Aforo se abonarán los siguientes valores:

CONCEPTO	Guía Privada	Guía Fiscal
Leña	228,00 $/tn	456,00 $/tn
Postes y sus similares	788,00 $/tn	1576,00 $/tn
Carbón	353,00 $/tn	706,00 $/tn
Rollizo dentro de la provincia	228,00 $/tn	456,00 $/tn
Rollizo fuera de la provincia	28.500,00 $/tn	57.000,00 $/tn

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 134 -4-VII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado a la Sucesión Negrín Mario R. (Apoderada NEGRIN Inés), D.N.I. N° 16.241.705, por Resolución N° 698/11, de fecha 12 de septiembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Jacinto Arauz, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 34 del presente

expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 135 -4-VII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Héctor KERLENG, D.N.I. N° 7.364.070, por Resolución Nº 241/11, de fecha 19 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Alpachiri, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 29 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 136 -4-VII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor José Alejandro FIKS, D.N.I. N° 17.899.882, por Resolución Nº 204/19, de fecha de 29 de marzo de 2019, por la suma de $ 150.000,00; en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 37 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 137 -4-VII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Antonio MALDONADO, D.N.I. N° 7.359.459, por Resolución Nº 50/11, de fecha 3 de febrero de 2011, por la suma de $ 35.000,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de General San Martin, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 59 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 721 -13-VI-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Abramo, la cantidad de pesos equivalentes a CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UVIs (161.200), destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 749 -24-VI-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Doblas, la cantidad de pesos equivalentes a CUATROCIENTOS TRES MIL UVIs (403.000), destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma e Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 787 -27-VI-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, la cantidad de pesos equivalentes a CUARENTA MIL TRESCIENTOS UVIs (40.300), destinados a la construcción de 1 VIVIENDA DE SERVICIO en la localidad, correspondiente al PROGRAMA PROVINCIA Y MUNICIPIO – VIVIENDAS DE SERVICIO DESTINADAS A LA POLICÍA DE LA PAMPA y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 803 -30-VI-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de T. M. de Anchorena, la cantidad de pesos equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS UVIs (322.400), destinados a la construcción de 8 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y aprúebese el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 804 -30-VI-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, la cantidad de pesos equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UVIs (241.800), destinados a la construcción de 6 VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 813 -1-VII-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Caleufú, la cantidad de pesos equivalentes a

TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS UVIs (322.400), destinados a la construcción de 8 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 814 -13-VII-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de Loventuel, la cantidad de pesos equivalentes a CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UVIs (161.200), destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 834 -6-VII-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de Sarah, la cantidad de pesos equivalentes a CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UVIs (161.200), destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma e Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA Y MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Conj. N° 80 -30-VI-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección del Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar el cálculo del aporte que los profesionales representantes técnicos de empresas constructoras deben aportar al Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa – CPITLP-, conforme lo establece el artículo 16 de la Ley N° 1163; así como también emitir las certificaciones de obra y redeterminación de precios correspondientes a concursos y/o licitaciones públicas o privadas y contrataciones directas enmarcadas en la Ley General de Obras Públicas N° 38, que promueve la Administración Provincial de Energías dependiente de la Secretaría de Energía y Minería de la Provincia.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 155 -24-V-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00), a favor de la Comuna de General Pico-153-7 destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 159 -28-VI-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 13.800.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

183-4 LA MARUJA	$ 2.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 2.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 500.000,00
012-5 MACACHIN	$ 2.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 1.800.000,00
015-8 ROLON	$ 1.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 1.500.000,00
213-9 TRENEL	$ 1.000.000,00
066-1 VERTIZ	$ 500.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 500.000,00
204-8 SPELUZZI	$ 500.000,00
204-8 TOAY	$ 500.000,00

Res. N° 161 -28-VI-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 14.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 1.000.000,00
181-8 CALEUFU	$ 1.000.000,00
081-0 CONHELLO	$ 1.000.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 500.000,00
011-7 DOBLAS	$ 2.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 1.500.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 1.200.000,00
031-5 LA ADELA	$ 3.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 1.500.000,00
197-4 REALICO	$ 1.000.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 300.000,00

Res. N° 162 -29-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.000.000,00, a favor de la Comuna de Perú -104-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 163 -29-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.500.000,00, a favor de la Comuna de Rancúl -187-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 164 -29-VI-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000,00, a favor de la Comuna de Uriburu 044-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 166 -4-VII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 11.607.234,70, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 320.770,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 35.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 741.800,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 25.000,00
021-6 ANGUIL	$ 25.000,00
211-3 ARATA	$ 65.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 32.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	$ 133.308,00
181-8 CALEUFU	$ 60.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 7.500,00
041-4 CATRILO	$ 181.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 444.700,00
081-0 CONHELLO	$ 68.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 160.000,00
011-7 DOBLAS	$ 72.000,00
152-9 DORILA	$ 8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 385.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 182.769,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 404.929,50
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 38.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 415.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 61.438,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 200.200,00
103-2 GUATRACHE	$ 490.920,20
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 10.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 925.074,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 66.610,00
031-5 LA ADELA	$ 838.614,00
072-9 LA HUMADA	$ 194.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 226.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 55.000,00
012-5 MACACHIN	$ 67.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 45.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 245.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 10.000,00
184-2 PARERA	$ 595.770,00
092-7 PUELCHES	$ 61.000,00
162-8 PUELEN	$ 9.000,00
225-3 QUEHUE	$ 15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 309.000,00
187-5 RANCUL	$ 515.280,00
197-4 REALICO	$ 446.000,00
015-8 ROLON	$ 45.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 736.550,00
125-5 TELEN	$ 149.002,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 100.000,00
044-8 URIBURU	$ 51.500,00
161-0 25 DE MAYO	$ 528.000,00
066-1 VERTIZ	$ 18.000,00
126-3 VICTORICA	$ 433.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 322.000,00

Res. N° 167 -5-VII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.955.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

161-0 SANTA ROSA	$ 2.755.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 200.000,00

Res. N° 168 -6-VII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 32.790.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	$	2.000.000,00.-
Obra construcción asfalto.-		
211-3 ARATA	$	2.000.000,00.-
Obra refacción acceso.-		
111-5 BERNASCONI	$	2.000.000,00.-
Obra desagüe pluviales.-		
041-4 CATRILO	$	2.000.000,00.-
Refacción vereda municipal.-		
171-9 COLONIA BARON	$	2.000.000,00.-
Obra construcción asfalto.-		
011-7 DOBLAS	$	2.000.000,00.-
Obra construcción asfalto.-		
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	1.000.000,00.-
Adquisición terreno.-		
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	1.500.000,00.-
Adquisición terreno.-		
115-6 JACINTO ARAUZ	$	1.500.000,00.-
Obra de cloacas.-		
043-0 LONQUIMAY	$	1.360.000,00.-
Adquisición luces led.-		
092-7 PUELCHES	$	2.000.000,00.-
Obra cumelén.-		
125-5 TELEN	$	2.000.000,00.-
Obra eléctrica.-		
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	2.000.000,00.-
Obra Frigorífico.-		
213-9 TRENEL	$	3.000.000,00.-
Obra edificio Planta industrial.-		
087-7 WINIFREDA	$	3.000.000,00.-
Obra parque acuático.-		
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$	1.430.000,00.-
Adquisición combi.-		
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$	1.000.000,00.-
Obra estación de servicio.-		
195-8 FALUCHO	$	1.000.000,00.-
Obra SUM		

Res. N° 169 -6-VII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 4.700.000,00 , a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	$	2.500.000,00.-
Reparación de museo.-		
044-8 URIBURU	$	2.200.000,00.-
Reparación parque automotor.-		

Res. N° 170 -6-VII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 22.400.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

187-5 RANCUL	$ 3.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 2.350.000,00
024-0 SANTA ROSA	$ 2.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 500.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 1.500.000,00
066-1 VERTIZ	$ 1.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 1.500.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 800.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 1.500.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 150.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 700.000,00
195-8 FALUCHO	$ 600.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 1.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 500.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 1.000.000,00
104-0 PERU	$ 700.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 1.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 500.000,00
085-1 RUCANELO	$ 400.000,00
062-0 SARAH	$ 1.000.000,00
226-1 SPELUZZI	$ 500.000,00
226-1 UNANUE	$ 200.000,00

Res. N° 171 -7-VII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 52.430.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 1.600.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 500.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 900.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 1.000.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 1.500.000,00
181-8 CALEUFU	$ 800.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 1.500.000,00
041-4 CATRILO	$ 300.000,00
063-8 CEBALLOS	$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 500.000,00
081-0 CONHELLO	$ 2.000.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 1.500.000,00
011-7 DOBLAS	$ 500.000,00
152-9 DORILA	$ 1.500.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 850.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 500.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 1.000.000,00
102-4 GENERAL M. J.CAMPOS	$ 1.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 2.500.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 2.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 2.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 1.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 1.500.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 2.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 2.200.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 650.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 1.600.000,00
012-5 MACACHIN	$ 2.500.000,00
212-1 METILEO	$ 1.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 1.000.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 2.000.000,00
184-2 PARERA	$ 1.500.000,00
092-7 PUELCHES	$ 600.000,00
162-8 PUELEN	$ 1.500.000,00
225-3 QUEHUE	$ 400.000,00
197-4 REALICO	$ 2.000.000,00
015-8 ROLON	$ 1.500.000,00
125-5 TELEN	$ 1.500.000,00
213-9 TRENEL	$ 3.000.000,00

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 56 -28-VI-22- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes al 1º Trimestre del año 2022.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $6.177.494,40; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo $1.235.498,89; Servicio de Previsión Social $988.399,10; Ministerio de Desarrollo Social $2.965.197,30; Secretaría de Asuntos Municipales $889.559,20 y Ministerio de la Producción $98.839,91.

Res. N° 57 -28-VI-22- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Enero del año 2022.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 3.622.914,13; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $1.449.165,65; Fondo Provincial Educativo $724.582,83; Ministerio de Desarrollo Social $1.086.874,24; Secretaría de Asuntos Municipales $326.062,27 y Ministerio de la Producción $36.229,14.

Res. N° 58 -28-VI-22- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Febrero del año 2022.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 2.798.025,91; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $1.119.210,36; Fondo Provincial Educativo $559.605,18; Ministerio de Desarrollo Social $839.407,78; Secretaría de Asuntos Municipales $251.822,33 y Ministerio de la Producción $27.980,26.

Res. N° 59 -28-VI-22- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Marzo del año 2022.
Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $3.098.016,36; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $1.239.206,54; Fondo Provincial Educativo $619.603,27; Ministerio de Desarrollo Social $929.404,91; Secretaría de Asuntos Municipales $278.821,48 y Ministerio de la Producción $30.980,16.

Res. N° 60 -28-VI-22- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al 1º trimestre del año 2022.
Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 2.902.654,97; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo $ 580.530,99; Instituto de Seguridad Social $ 580.530,99; Ministerio de Desarrollo Social $ 1.306.194,75; Secretaría de Asuntos Municipales $ 391.858,42; y Ministerio de la Producción $ 43.539,82.

Res. N° 61 -28-VI-22- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes al 1º Trimestre del año 2022.
Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $80.278.429,85; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $52.983.763,70; Fondo Provincial Educativo $8.830.627,28; Ministerio de Desarrollo Social $13.848.029,15; Secretaría de Asuntos Municipales $4.154.408,75 y Secretaría de Turismo $461.600,97.

Res. N° 1107- 5-VII-22- Art. 1°.- Adhiérese el Instituto de Seguridad Social, a lo dispuesto por Decreto nº 407/22 del Poder Ejecutivo Provincial, procediendo a reparar el Legajo Personal de los agentes que fueran prescindidos en el ámbito del Instituto de Seguridad Social, durante la última dictadura Cívico-Militar, dejando constancia de los reales motivos que determinaron la interrupción de su desempeño laboral.
Art. 2º.- Reconócese que durante la última dictadura Cívico-Militar los agente detallados en el Anexo I de la presente Resolución, fueron exonerados como agentes públicos por razones gremiales o ideológicas, invocando falsamente la causal de "abandono de tareas".

LICITACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD
EXPEDIENTE Nº 6683/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 111/22

OBJETO: Adquisición de VEINTE (20) motos y VEINTE (20) cascos con destino a distintas dependencias de la Jefatura de Policía.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 21 de JULIO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos VEINTIDÓS MILLONES ($22.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos ONCE MIL ($11.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3526

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 17344/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 87/22

OBJETO: Adquisición de ocho (8) vehículos utilitarios, destinados al traslado de equipamiento médico y profesional a distintos centros de salud de la Provincia.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de JULIO de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos VEINTICUATRO MILLONES ($24.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOCE MIL ($12.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3526

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 13041/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/22

OBJETO: Servicio de traslado de estudiantes que residen en diversas zonas de Santa Rosa y que asisten a la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 2 de Discapacidad Intelectual y traslado de estudiantes de otros establecimientos a la mencionada institución para recibir propuestas desde el

Equipo de Acompañamiento, como ser atención fonoaudiológica y psicopedagógica, terapista ocupacional y/o participación en trayectos formativos.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de JULIO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL POR ESTUDIANTE: Pesos ONCE MIL CIEN ($ 11.100,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIEZ ($23.310,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00).

B.O. 3526

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE Nº 3081/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/22

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Forestal para ser utilizado en el Campo Anexo del Vivero Forestal de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de JULIO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (U$S 38.900,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL QUINIENTOS ($2.500,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3526

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE Nº 5902/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 96/22

OBJETO: Contratación del servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación perteneciente al Archivo General de la Provincia.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 21 de JULIO de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SIETE MILLONES ($7.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL QUINIENTOS ($3.500,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3526

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

EXPEDIENTE Nº 2566/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 74/22

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble que permita el funcionamiento de la Subsecretaría de Ambiente.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de JULIO de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL SEISCIENTOS ($3.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3526

SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXPEDIENTE Nº 4486/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/22

OBJETO: Adquisición de equipamiento (tornos alfareros, hornos para cerámica) destinados a talleres de cerámica y alfarería de la Provincia de La Pampa, en el marco del Plan Nacional de Minería Social.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 20 de JULIO de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ ($1.946.210,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ($975,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3526

MINISTERIO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/22 - Expte. N° 6780/22

Objeto: Adquisición de indumentaria para el personal de las Agencias de Investigación Científica del Ministerio Público de La Pampa**.**

Presentación de propuestas: hasta el **26/7/2022**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24º) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25º, inciso j) o todas las personas humanas o jurídicas acreditadas en el rubro (Artículo 7mo. Del Acuerdo N° 3.769/21 del Poder Judicial).

Los pliegos pueden ser consultados en **www.mplapampa.gov.ar**

Valor del pliego: $375,00 (pesos trescientos setenta y cinco).

Sellado de ley: $70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3526

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/22 EX-2022-00018033--JUSPAMPA-DGA

Objeto: Adquisición de equipo de almacenamiento (STORAGE).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **19/07/22**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: U$S 70.383,00 (son dólares estadounidenses setenta mil trescientos ochenta y tres).-

Valor del pliego: $4.575,00 (pesos cuatro mil quinientos setenta y cinco). (Depósito en la cuenta "Rentas Generales – Nº1095/7 – Banco de La Pampa" o trasferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N° 30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578).

Tasa de actuación por foja: $70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html).

B.O. 3526

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN
PUBLICA N° 26/2022
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 7.213/2022

ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE ANCIANOS, HOGAR DE MUJERES Y SERVICIOS DE BASE SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JULIO 2022.-

Apertura de las Ofertas: 25 de Julio de 2022 a las 10:00 Hs.

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 25 de Julio de 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico

B.O. 3526

MUNICIPALIDAD DE TOAY
LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: Adquisición de Retro Pala 4 x 4 con cabina cerrada, capacidad de balde 1 m3 mínimo, con brazo standard y balde de 150 lts. mínimos.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2022

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos trece millones seiscientos cincuenta mil. ($ 13.650.000,00)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: miércoles 27 de julio de 2022, a las 12 horas.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Salón de Acuerdos del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($ 5.000,00)

LUGAR PARA RETIRAR PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE TOAY- Oficina de Compras y Suministros, en horario de 7:30 a 12:00 hs.

MUNICIPALIDAD DE TOAY – Avda. 9 de Julio Nº 514 – Pcia. de La Pampa – Tel. 02954-381991 /2 /3- INTERNO 208 COMPRAS Y SUMINISTROS E-mail: pr.rosignolo@hotmail.com

B.O. 3526

Argentina
Presidencia

Ministerio de Educación

Adquisición de Equipamiento

Plan Obras

Licitación Pública: 01/22
Presupuesto Oficial: $ 278.891.200,-
Garantía de oferta exigida: 5 %del valor de la oferta
Fecha de apertura: 03/08/22 **Hora:** 09:00
Lugar: Dirección General de Planeamiento - Ministerio de Educación de La Pampa - O´higgins N° 660, Santa Rosa, La Pampa.

Plazo de entrega: 60 días corridos.
Valor del pliego: sin costo.-
Lugar de adquisición del pliego: Dirección General de Planeamiento - Ministerio de Educación de La Pampa - O´higgins N° 660, Santa Rosa, La Pampa
Financiamiento: Ministerio de Educación

Reconstrucción argentina

Educación MINISTERIO | LA PAMPA Gobierno en Acción

B.O. 3525 – 3526

Argentina
Presidencia

Ministerio de Educación

Llamado a Licitación Pública Nacional N°: 1/22
PRESTAMO CAF N° 11545

Objeto: **Ampliación y Remodelación JIN N°2 en Escuela N.° 26 de General Pico**
Presupuesto Oficial $ 104.204.920,84
Garantía de oferta exigida %1 del Presupuesto Oficial
Fecha de apertura: 12/08/22 - Hora 10:30
Lugar de Apertura: Sede Municipal de General Pico
Avda. San Martín N° 405. 1° Piso.- General Pico
Plazo de Obra: 240 días corridos
Valor del Pliego: sin costo
Sitio web adquisición del Pliego:
https://obraspublicas.lapampa.gob.ar/licitaciones/
Financiamiento: PRESTAMO CAF N° 11545

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS SERÁ HASTA EL DÍA 11/08/22 EN LA SEDE D.P.O.N. (O HIGGINS N° 662 SANTA ROSA) Y EL DÍA 12/08/22 HASTA LAS 10.00 HS. EN EL LUGAR DE APERTURA.

LA PAMPA Gobierno en Acción

Provincia de La Pampa / Municipio de General Pico

B.O. 3526 – 3527

Argentina
Presidencia

Ministerio de Educación

Llamado a Licitación

Objeto: "NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO SPELUZZI – LA PAMPA"

Licitación Publica Nacional N°: 01 / 22
Presupuesto Oficial: **$ 235.098.600,19**
Garantía de oferta exigida **1 %**
Fechade apertura: **2 7 / 0 7 / 2 2 - H o r a : 1 0 h s**
Lugar: **S.U.M. Municipal de Speluzzi – Avda. 25 de Mayo s/n**
Plazo de entrega: **365 dias**
Valor del Pliego: **$ 25.000.-**
Lugar de Adquisición del Pliego: **O´Higgins Nº 660**

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación

LA PAMPA Gobierno en Acción

Provincia / Comisión de Fomento de Speluzzi

B.O. 3525 – 3526

Argentina
Presidencia

Ministerio de Educación

Llamado a Licitación Pública Nacional N°: 2/22
PRESTAMO CAF Nº 11545

Objeto: **Sustitución Jardín en Escuela Nº 57 (J.I.N. nº 27) de General Pico**
Presupuesto Oficial $ 187.906.115,67
Garantía de oferta exigida %1 del Presupuesto Oficial
Fecha de apertura: 12/08/22 - Hora 11:30
Lugar de Apertura: Sede Municipal de General Pico.
Avda. San Martín N° 405. 1° Piso.- General Pico
Plazo de Obra: 365 días corridos
Valor del Pliego: sin costo
Sitio web adquisición del Pliego:
https://obraspublicas.lapampa.gob.ar/licitaciones/
Financiamiento: PRESTAMO CAF Nº 11545

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS SERÁ HASTA EL DÍA 11/08/22 EN LA SEDE D.P.O.N. (O HIGGINS N° 662 SANTA ROSA) Y EL DÍA 12/08/22 HASTA LAS 11.00 HS. EN ELLUGAR DE APERTURA.

LA PAMPA Gobierno en Acción

Provincia de La Pampa / Municipio de General Pico

B.O. 3526 – 3527

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "GRANDE 2" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DE DOS MIL VEINTIUNO-

SANTA ROSA, 5 de abril 2022. VISTO: El expediente Nº 5710/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "GRANDE 2" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "LA PERRA"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "..Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada GRANDE 2, definida como un polígono regular de seis (6) vértices, en el departamento LIMAY MAHUIDA. La superficie llega a NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (9410) hectáreas (19 unidades de medida de permiso) en el salitral Grande o Gran Salitral, según croquis adjunto. El plazo para catear será de mil cincuenta (1050) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación...."; Que a fojas 52, Escribanía de Minas manifiesta que "...Atento el estado de autos, que no ha habido oposiciones por parte de la empresa la empresa PAMPETROL SAPEM. Desde esta Escribanía de Minas y atento las prescripciones legales establecidas en el por el Código de Minería, y de conformidad a la doctrina vigente, se considera que la publicación de los edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia da por satisfecha la publicidad que debe contar la solicitud de cateo. Que reitero el cuadro de titulares registrales:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
637073	XIX-d-09-01	PROVINCIA DE LA PAMPA
637070	XIX-d-12-01	PROVINCIA DE LA PAMPA
637071	XIX-d-11-01	PROVINCIA DE LA PAMPA
637072	XIX-d-10-01	PROVINCIA DE LA PAMPA

Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "GRANDE 2" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 58/22. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "LA PERRA" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DE DOS MIL VEINTIUNO-

SANTA ROSA, 5 de abril 2022. VISTO: El expediente Nº 5718/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "LA PERRA" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "LA PERRA"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada LA PERRA, definida como un polígono regular de seis (6) vértices, en el departamento PUELEN. La superficie llega a diez mil (10000) hectáreas (20 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de mil cien (1100) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación..."; Que a fojas 43, Escribanía de Minas manifiesta que "...Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "LA PERRA", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
541404	XXIV-c-19-1	BESANO, FÉLIX ARTURO

690646 XXIV-c-20-10 ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO
707010 XXIV-c-20-11 MUÑOZ, GLADYS MABEL

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales.; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "LA PERRA" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ(10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA Nº 59/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "CARRIZALES" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS SIETE DE DOS MIL VEINTIUNO-

SANTA ROSA, 27 de abril 2022. VISTO: El expediente Nº 5707/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "CARRIZALES" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "CARRIZALES"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada CARRIZALES, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices en la zona de del paraje Chos Malal, en el límite entre los departamentos CHICAL CO y PUELEN. La superficie llega a diez mil (10000) hectáreas (20 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de mil cien (1100) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación..."; Que a fojas 43, Escribanía de Minas manifiesta que ". Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "CARRIZALES", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida Nomenclatura Titularidad
531409 XXIII-d-22-1 PROVINCIA DE LA PAMPA
691865 XXIII-d-23-2 AVALOS, RAMÓN ELOY
531443 XXIII-d-23-3 MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA
671689 XXIV-a-01-03 CURTO, ORESTE ANÍBAL (33,33%)
CIBRIÁN, MARÍA SUSANA (16,66%)
CURTO, PATRICIA SUSANA (16,66%)
CURTO, ALBERTO JOSÉ (33,33%)
53163 XXIV-a-02-01 PAGANO MIRANDA, HÉCTOR RAMÓN

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales."; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga

correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "CARRIZALES" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.-.DISPOSICIÓN MINERA Nº 66/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "GRANDE 3" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DE DOS MIL VEINTIUNO- **SANTA ROSA, 10 de junio de 2022**. VISTO: El expediente Nº 5728/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "GRANDE 3" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "GRANDE 3"; Que a fojas 40/43, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada GRANDE 3, definida como un polígono regular de seis (6) vértices, en el departamento LIMAY MAHUIDA. La superficie llega a CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE (5907) hectáreas (12 unidades de medida de permiso) en el salitral Grande o Gran Salitral, según croquis adjunto. El plazo para catear será de SETECIENTOS (700) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....."; Que a fojas 44, Escribanía de Minas manifiesta que ". Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "GRANDE 3", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
521164	XIX-d-1-8	CERNADAS, Julio Cesar
521165	XIX-d-1-9	CERNADAS, Julio Cesar
637072	XIX-d-10-1	PROVINCIA DE LA PAMPA
636572	XXIV-c-6-1	PROVINCIA DE LA PAMPA
709655	XXIV-c-6-2	ESCUDERO, Amador

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales."; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "GRANDE 3" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.-DISPOSICIÓN MINERA Nº 95/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "HUENTENAO" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS DOCE DE DOS MIL VEINTIUNO-

SANTA ROSA, 27 de abril 2022. VISTO: El expediente Nº 5712/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y

MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "HUENTENAO" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "HUENTENAO"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada GRANDE 4, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento LIMAY MAHUIDA. La superficie llega a SIETE MIL QUINIENTAS TRECE (7513) hectáreas (15 unidades de medida de permiso) en el salitral Salinas Chicas departamento LIMAY MAHUIDA, según croquis adjunto. El plazo para catear será de OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación..."; Que a fojas 52, Escribanía de Minas manifiesta que "Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "HUENTENAO", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble que se encuentran anexados en autos:

Partida Nomenclatura Titularidad

637070 XIX-d-12-01 PROVINCIA DE LA PAMPA
521155 XIX-d-13-01 AUTOWAGEN S.A.
521156 XIX-d-13-02 SAN RAFAEL S.R.L.
521179 XIX-d-13-03 SAN RAFAEL S.R.L.

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales. Pase el presente a efectos que estime corresponder"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "HUENTENAO" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.-.DISPOSICIÓN MINERA Nº 65/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "LA SALINA" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS ONCE DE DOS MIL VEINTIUNO-

SANTA ROSA, 10 de junio de 2022. VISTO: El expediente Nº 5711/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "LA SALINA" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "LA SALINA"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada LA SALINA, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento PUELEN. La superficie llega a diez mil (10000) hectáreas (20 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de mil cien (1100) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....."; Que a fojas 43, Escribanía de Minas manifiesta que ". Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "LA SALINA", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida Nomenclatura Titularidad

521466 XXIV-d-14-1 • ANDREU, Ramón (50%)
• PILON, ängel Alberto (50%)
521477 XXIV-d-14-2 ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO
521455 XXIV-d-15-1 • MATHIEU LAMARCA, Julieta (50%)
• MATHIEU LAMARCA, Matías Pedro (50%)
639524 XXIV-d-16-1 DORIBAL S.A.
637435 XXIV-d-17-2 ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO
690656 XXIV-d-17-3 ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo

que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales."; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "LA SALINA" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.-- DISPOSICIÓN MINERA Nº 96/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "ÑIRE" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS TRECE DE DOS MIL VEINTIUNO-----

SANTA ROSA, 10 de junio de 2022. VISTO: El expediente Nº 5713/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "ÑIRE" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "ÑIRE"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada ÑIRE, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el norte del departamento PUELEN. La superficie llega a diez mil (10000) hectáreas (20 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de mil cien (1100) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación con coordenadas de los vértices 3 y 4 corregidas dada una escueta superposición con el área de cateo lindera al norte denominada RAMBLONES..."; Que a fojas 43, Escribanía de Minas manifiesta que ". Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "ÑIRE", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
521277	XXIV-a-13-1	VALLE ALTO S.A.
745202	XXIV-a-14-1	SOSA, Balbina
521288	XXIV-a-14-3	ROMERO, Guillermo Baltazar (50%)
		POGRANICZNY, Pedro Omar (50%)
673111	XXIV-a-14-4	SOSA, Roberto
521250	XXIV-a-17-1	RODRIGUEZ, German Brian
521254	XXIV-a-17-2	FERNANDEZ COLLAZO, Fabio
521251	XXIV-a-17-3	RODRIGUEZ, German Brian
709653	XXIV-a-18-2	MARTINEZ, Francisco (16,66%)
		MARTINEZ, Juan Agustín (16,66%)

- MARTINEZ, Victoriano (16,66%)
- VARGAS, María Libertad (50%)

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales."; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares

registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "ÑIRE" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 97/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "LA AMARGA ESTE" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS TRES DE DOS MIL VEINTIUNO-

SANTA ROSA, 10 de junio de 2022. VISTO: El expediente Nº 5727/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "GRANDE 4" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "GRANDE 4"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada GRANDE 4, definida como un polígono regular de seis (6) vértices, en el departamento LIMAY MAHUIDA. La superficie llega a OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (8399) hectáreas (17 unidades de medida de permiso) en el salitral Grande o Gran Salitral, según croquis adjunto. El plazo para catear será de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación...."; Que a fojas 43, Escribanía de Minas manifiesta que ". Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "GRANDE 4", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
521163	XIX-d-01-7	CERNADAS, Julio Cesar
521173	XIX-d-02-4	PÉREZ, Alberto
637072	XIX-d-10-01	PROVINCIA DE LA PAMPA
637073	XIX-d-09-01	PROVINCIA DE LA PAMPA

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art.27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales."; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "GRANDE 4" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 93/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3525 - 3526

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO **"GRANDE 1"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS OCHO DE DOS MIL VEINTIUNO----------

SANTA ROSA, 2 de mayo de 2022. ***VISTO:*** El expediente Nº 5708/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE

HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "GRANDE I" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "GRANDE I"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: *"...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada GRANDE 1, definida como un polígono regular de seis (6) vértices, en el límite de los departamentos PUELEN y LIMAY MAHUIDA. La superficie llega a diez mil* ***(9261) hectáreas*** *(19 unidades de medida de permiso) en el salitral Grande o Gran Salitral, según croquis adjunto. El plazo para catear será de mil cincuenta (1050) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....*; Que a fojas 43, Escribanía de Minas manifiesta que "*Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "****GRANDE I****", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble que se encuentran anexados en autos:*

Partida	***Nomenclatura***	***Titularidad***
637072	*XIX-d-10-01*	*PROVINCIA DE LA PAMPA*
637071	*XIX-d-11-01*	*PROVINCIA DE LA PAMPA*
636571	*XXIV-c-15-01*	*PROVINCIA DE LA PAMPA*
709657	*XXIV-c-15-02*	• *CERDA, DELMIRA (16,66%)* • *CERDA, NORA ROSA (16,66%)* • *CERDA, HILDA (16,66%)* • *CERDA, TRANSITO (16,66%)* • *CERDA, HUGO OSCAR (16,66%)* • *CERDA, ALICIA ISABEL (16,66%)*
636572	*XXIV-c-06-01*	*PROVINCIA DE LA PAMPA*

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art.27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales..."; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado **"GRANDE I"** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas **Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**.- **DISPOSICIÓN MINERA Nº 71/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3526 - 3527

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO **"RAMBLONES"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE DE DOS MIL VEINTIUNO-

SANTA ROSA, 27 de abril 2022. VISTO: El expediente Nº 5717/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "RAMBLONES" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "RAMBLONES"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: *"Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada RAMBLONES, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices en la zona de del paraje Chos Malal, en el norte del departamento PUELEN.* La superficie llega a diez mil **(10000) hectáreas** (20 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de mil cien (1100) días. *Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación"*; Que a fojas 43/44, Escribanía de Minas manifiesta que "Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "**RAMBLONES**", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	***Nomenclatura***	***Titularidad***
521277	*XXIV-a-13-01*	*VALLE ALTO S.A.*
745202	*XXIV-a-14-01*	*SOSA, BALBINA*
521243	*XXIV-a-07-01*	*GALVAN, SILVERIO ENRIQUE*

521247	*XXIV-a-07-03*	• *MENDIVIL Y GIOVO, SUSANA ESTHER (8,44%)* • *MENDIVIL Y GIOVO, MARTHA CELIA (8,44%)* • *MARTINTO Y GIOVO, CLOTILDE (4,22%)* • *MARTINTO Y GIOVO, MIGUEL MARIO (4,22%)* • *MARTINTO Y GIOVO, FELIPE MIGUEL (4,22%)* • *MARTINTO Y GIOVO, ANGELICA MARIA (4,22%)* • *CARRARA, CAROLINA BALVINA (7,14%)* • *GIOVO Y CARRARA, ISABEL ANGELA (7,14%)* • *GIOVO Y CAPUZZI, MIGUEL ALFREDO (16,88%)* • *GIOVO Y CAPUZZI, MARIA LUISA(14,27%)* • *GIOVO Y CAPUZZI, JUAN (20,79%)*
521245	*XXIV-a-07-04*	• *GIOVO, ROBERTO (50%)* • *GIOVO, OSCAR (50%)*
521271	*XXIV-a-13-08*	• *PAEZ EDELBERTO ADRIAN (50%)* • *CAMPORINO Y MAZA, MARÍA LUISA (5,55%)* • *CAMPORINO Y MAZA, ÍTALO AMÉRICO (22,21%)* • *MAZA DE CAMPORINO, EGLE MARIA ERNESTA (11,11%)* • *CAMPORINO, SUSANA BEATRIZ (11,11%*
718279	*XXIV-a-08-02*	*LA CHEVELA S.A.*

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales....”; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado **“RAMBLONES”** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. ***Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE***.-. .**DISPOSICIÓN MINERA Nº 67/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3526 - 3527

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Esteban Adrián ÁLVAREZ, D.N.I. N° 30.320.075, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 380/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE ($ 35.512,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 296/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3524 a 3526

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nelson Damián BRAI, D.N.I. N° 20.047.464, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 27), 28) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 333/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO ($ 10.808,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese

edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 286/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3524 a 3526

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Esteban Adrián ÁLVAREZ, D.N.I. N° 30.320.075, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 437/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 77.200,00). Asimismo se notifica la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de marzo del año 2022.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 306/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3525 a 3527

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor Rufino Fabián URRA FAVIOLI, DNI Nº 17.999.305, que en su calidad de transportista se le aplicó una sanción de multa de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 ($ 16.761,60), por infracción a los incisos 9) y 16) del artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, modificado por Decreto Nº 486/20, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, de acuerdo a Disposición de este Organismo Nº 257/22, de fecha 09/05/22, tramitada bajo Expediente Nº 3070/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto Nº 1684/79), ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 ($ 16.761,60). Asimismo notificar que dispuso decomisar las 1,44 toneladas de postes y similares de caldén en estado seco secuestradas según Acta de fojas 3/3 vuelta, las que quedarán a disposición de esta Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto por el artículo por el artículo 20 in fine del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales
DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,
DISPOSICIÓN Nº 340-2022
FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3524 a 3526

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, **INTIMA** A LA SRA. ACOSTA, NORMA, D.N.I. N° 13.010.910, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE** LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 30 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV, DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 404/1991-00030-IPAV. FRENTE A ESTA **IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA**. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3525 a 3527

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 5134/2022- MOYSP–, notifica por la presente a los inscriptos en el registro permanente de postulantes, que en los autos caratulados: **"S/ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE ASPIRANTES INSCRIPTOS HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2020.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 755/2022 - IPAV – de fecha 24 de Junio de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Convócase hasta el día 17 de Agosto de 2022, a los inscriptos en el Registro Permanente de Postulantes para las operatorias de Viviendas administradas por este Organismo a presentarse con la documentación correspondiente en las sedes del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, en los Municipios o Comisiones de Fomento que corresponda a fin de actualizar y/o confirmar datos personales y familiares, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 21581.-

Artículo 2°: Los postulantes que se encuentran debidamente inscriptos, con sus datos actualizados y/o confirmados, se consideraran como postulantes aptos para acceder a una vivienda administrada por el Instituto Provincial Autárquico de vivienda.- **Artículo 3°**: Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial y diarios de mayor difusión de la provincia, Comuníquese y pase a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo, a sus efectos.-

B.O. 3525 a 3527

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, **INTIMA** A LA SRA. BUEL, VERÓNICA ANDREA, D.N.I. N° 29.270.163, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE** LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 42 DEL PLAN PLURIANUAL – 3° ETAPA – AÑOS 2012, DE LA LOCALIDAD DE RANCUL, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1057/2015-00042-IPAV. FRENTE A ESTA **IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA**. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3526 a 3528

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, **INTIMA** A LA SRA. LEMO, LILIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.880.417, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE** LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 956 DEL PLAN PLAN PLURIANUAL – 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA "P", DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 76/2012-00956-IPAV. FRENTE A ESTA **IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA**. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3526 a 3528

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 11/2007– 01033–IPAV, notifica por la presente a la Señora Natalia Soledad GÓMEZ MORALES D.N.I. N° 30.248.581, que en los autos caratulados: **"CASA N° 1033 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – ZONA "I 1°" TITULAR ORIGINAL: GÓMEZ MORALES, NATALIA SOLEDAD.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 742/22-IPAV – de fecha 14 de junio de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-**Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Natalia Soledad GÓMEZ MORALES D.N.I. N° 30.248.581, por la vivienda N° 1033, construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 26B, Parcela 1, Partida N° 761428, por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario. **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581. **Artículo 3°.-**Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo

B.O. 3526 a 3528

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 388/14 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 1.683, Conductor: Leonardo Benjamín ESPINOSA. Propietario: Mariano PASCUAL.**", notifica a la empresa AGROINDUSTRIAS PAMPA S.R.L. CUIT N° 30-70846451-8 en calidad de firma propietaria del dominio **BXI 19**, que se ha dictado Resolución N° 355/2019, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 13 de septiembre de 2021. **VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º**: Hacer lugar al descargo presentado por el Señor Mariano José PASCUAL (DNI N° 22.919.681), por los fundamentos esgrimidos en los Considerandos, eximiéndolo por ello de la responsabilidad que le pueda corresponder. **Artículo 2°:** Dar por concluida la causa

administrativa tramitada en el Expediente Nº 388/14, Acta de Contravención Nº 1683, constatando la circulación de un vehículo Dominio TYH 613 trasladando maquinaria agrícola Domino BXI 19, sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad y excedido en sus dimensiones máximas e imponer la sanción de multa de 2700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII Ap) a; equivalente a 2700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al conductor Señor Leonardo Benjamín ESPINOSA (DNI N° 29.155.116); al propietario del domino TYH 613 Señor Ricardo LÓPEZ (DNI N° 20.589.442) y a la firma propietaria del Dominio BXI 19 AGROINDUSTRIAS PAMPA S.R.L. (CUIT N° 30-70846451-8).” “**Artículo 3°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” “**Artículo 4°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” “**Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” **DADA**: En la sesión Nº 1.790, del viernes 16 de agosto de 2019. **FDO**: Presidente, Jorge Alberto Etchichury y señores vocales: Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Carlos Gabba.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 15 de junio de 2022-

B.O. 3524 a 3526

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 565/17 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.357, Conductor: WEISS, Víctor Omar. Propietario: WEISS, Víctor Omar.”, notifica al señor WEISS VÍCTOR OMAR DNI N° 26.372.923 en calidad de conductor y propietario de los dominios EOQ 944 y DGN 951, que se ha dictado Resolución N° 248/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 21 de julio de 2021. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: No hacer lugar a la presentación realizada por la firma cargadora, por los fundamentos expuestos en los considerandos. Artículo 2°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 565/2017, Acta de Contravención Nº 3.357, por transportar continentes que dejan caer su contenido, e imponer la sanción de multa de 300 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. XXV; equivalente a 300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al Señor VÍCTOR OMAR WEISS, DNI N° 26372923, conductor y propietario de los dominios EOQ 944 y DGN 951; a la empresa CANTERA PIGUE S.A. CUIT N° 30-55542852-5, cargadora de los dominios EOQ 944 y DGN 951; y a la firma CORREDOR DE INTEGRACIÓN PAMPEANA S.A., CUIT N° 30-71134774-3, receptora de los dominios involucrados.” “Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°) “Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” “Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 1858, del viernes 18 de junio de 2021. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 01 de julio de 2022.

B.O. 3526 a 3528

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
EDICTO

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos Nº 5760/2022 caratulado: “SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER. TERCEROS INICIADORES: INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A” convoca a AUDIENCIA PÚBLICA según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente Nº 281/2022 del día 08 de julio de 2022, la que en su parte pertinente expresa: *“**Artículo 1°.- LLÁMASE A AUDIENCIA PÚBLICA**, para el día miércoles 03 de agosto de 2022 a las 09:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Cooperativa Atreucó, ubicado en la intersección de calles España y Corrientes de la localidad de Macachín, Departamento Atreucó, Provincia de La Pampa, a los efectos de tratar en la misma la obra Gasoducto Néstor Kirchner, proyecto que tendrá por objeto ampliar la capacidad de transferencia de gas desde la cuenca neuquina a nuevas demandas a través de un gasoducto de alta presión, e instalaciones anexas, que se extenderá desde la localidad de Tratayen Provincia de Neuquén, atravesando territorio de la provincia de La Pampa, hasta llegar a la localidad de Salliqueló, provincia de Buenos Aires.-**Artículo 2°.- HÁGASE***

SABER *a las personas interesadas que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en la sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Pedro Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y aquellas personas interesadas en participar de la Audiencia Pública presencial, deberán inscribirse para tal fin, hasta con un día de anticipación, en el formulario de inscripción creado al efecto en la página oficial https://ambiente.lapampa.gob.ar.-**Artículo 3º.- PUBLÍQUESE** por una única vez en el Boletín Oficial de la Provincia el Edicto establecido en los Artículos 110 y 111 del Decreto Reglamentario 674/2022, y hágase publicidad de la Audiencia Pública, a costa del proponente, conforme el Artículo 110 del mencionado Decreto.- ... **DISPOSICIÓN Nº 281/2022**".* Conforme la documentación presentada, el proyecto del "Gasoducto Presidente Néstor Kirchner" tiene por objeto ampliar la capacidad de transferencia de gas desde la cuenca Neuquina a nuevas demandas a través de un gasoducto de alta presión e instalaciones anexas, cruzando territorios de las Provincias de Neuquén, La Pampa y Buenos Aires, en distintas proporciones. Puntualmente en la Provincia de La Pampa la traza recorrerá aproximadamente 405 kilómetros partiendo del punto 05' 02.14'' S 67°43'51.76'' O, en el límite con la Provincia de Río Negro, y finaliza en el punto 37°03'10.11''S 63°23'07.62'' O, límite geográfico con la Provincia de Buenos Aires. Los impactos identificados sobre el medio natural tanto físicos como biológicos, en relación al aire, son los vinculados con material particulado, ruido y vibraciones, emisiones gaseosas y olores; la calidad del aire podrá verse modificada por las emisiones móviles de gases de combustión proveniente de todos los equipos y vehículos involucrados en la obra; las emisiones del material particulado en la etapa de construcción se producen por la circulación de maquinarias, el movimiento de suelo, excavaciones, soldaduras, además podrán producirse ruidos y vibraciones asociados al uso de maquinarias y herramientas. Los impactos en el suelo, en la etapa de construcción, están vinculados a la instalación de las obras complementarias, instalación de obradores y campamentos, excavación, cama de arena, cruce con interferencias y bajada de cañería. En relación a la flora, las tareas a realizar implicarán desmonte de la vegetación existente en la zona. Con respecto a lo socioeconómico y cultural, el proyecto generará impactos positivos vinculados al desarrollo económico, a la generación de empleo y la mejora de la calidad de vida de la población en general. Además, genera un impacto potencial sobre el patrimonio paleontológico, arqueológico y cultural, los cuales podrán recibir impactos negativos. Por último, otro de los impactos se relaciona con la generación de residuos en la etapa de construcción. Para los impactos negativos se tendrán en cuenta las siguientes medidas de mitigación: se contará con responsable ambiental de obra; los residuos asimilables a urbanos y los orgánicos permanecerán en el sitio el menor tiempo posible; se colocarán suficientes señales de advertencia, barricadas, vallados y otros métodos para proteger la seguridad pública y el ambiente; en relación a los impactos en el aire, se realizarán mejoras en los caminos ya existentes, se implementará riego periódico en accesos, zonas de circulación y acopios de áridos a fin de evitar la voladura de partículas. En relación a los impactos en el suelo, la carga de combustibles y cambios de aceites y lubricantes se realizarán en talleres habilitados para tal fin. En lo que respecta a flora, se desmontará la menor superficie posible, se protegerá la vegetación en áreas sensibles, se preferirán áreas ya intervenidas para la instalación de obradores provisorios. En el caso de encontrarse con indicios de hallazgos históricos, arqueológicos o paleontológicos se cesarán momentáneamente los trabajos y se informará a las autoridades. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro Nº 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar.

B.O. 3526

AVISOS JUDICIALES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Interfinanzas S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/07/2022 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Julio de 10 a 13 y 14 a 17hs.: ROMERO, CRISTIAN ARIEL; PEUGEOT PARTNER CONFORT 1.4 /2011; Dominio JUK597; Base $ 690.000 De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 22/07 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/06/22.
Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, sector civil, 2° piso, bloque de escaleras n° 2 de

Santa Rosa (La Pampa), a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS -Juez-, secretaría a mi cargo, en autos **"VIDELA VALENTÍN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte n° 107037**, comunica que el Martillero Público Jorge Enrique DOMÍNGUEZ, con oficina en Lagos García n° 778 de esta ciudad, correo electrónico: dominguezpropiedad@cpenet.com.ar y teléfono celular: 2954-668610 subastará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, los siguientes bienes inmuebles ubicados en la localidad de Anguil (La Pampa): Partidas N° 558781; 558778; 558772 y 558782. Las condiciones de estado de los mismos, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/la comprador/a y del martillero deberás ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar/
Las consultas, visitas y revisión de los bienes deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular.
Publicación: una vez en el Boletín Oficial y 2 veces en un diario local. Profesional Interviniente: Dra. Rosa Mercedes AROSTEGHUICHAR, domicilio: M.T. Alvear Nº 695 P.B. de Santa Rosa. Santa Rosa, 30 de junio de 2022.
FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3526

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la III Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, sito en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 – Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos **caratulados "BEROT, Pilar s/ Cambio de Nombre" Expte Nº 20652/22**, cita y emplaza a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto al cambio de nombre del Sr. Pilar BEROT (DNI Nº 12.774.665) por Juan Pilar BEROT "General Acha, 1 de junio de 2022.. Asimismo y conforme lo dispone el art. 70 del CCyCN., publíquese el pedido formulado en el Boletín Oficial de esta provincia una vez por mes, durante el lapso de dos meses; dejándose constancia que puede formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.. Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO. Juez".- Secretaria, 03 de junio de 2022.- Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto

B.O. 3522 – 3526

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **GATICA Fiama Lucía s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO expte. nº 8.741/22**, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Fiama Lucía GATICA (D.N.I. Nº 41.831.366). Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Defensora Civil Sustituta, domicilio calle 17 nº 1.130 Victorica (LP). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Victorica, 01 de julio de 2022. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3526 - 3530

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nro. DOS a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA -Juez-, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. Patricia VANDERHOEVEN, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón (Centro Judicial - Edificio Fuero Civil – Planta BajaBloque de Escaleras 1), con sede en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados **"DOMÍNGUEZ, Beatriz E. y SANTANDER PÉREZ, Lorenzo Ángel s/ DIVORCIO", Expte. Nro. 155287**, cita al Señor Lorenzo Ángel SANTANDER PÉREZ, D.N.I. Nro. 96.076.999, por medio de Edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por un día en un diario del lugar del último domicilio del demandado, cito en esta ciudad; a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la publicación, se presente a estar a derecho en estas Actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Profesional interviniente: Dra. Mariana Isabel PONZIO, domicilio constituido: Escalante Nro. 494 (esq. Cervantes), Santa Rosa, provincia de La Pampa-SANTA ROSA, 30 de Junio de 2.022.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN SECRETARIA CIVIL.

B.O. 3526

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1 de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a cargo de Lisandro Dasso, Secretario, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Juan D. Perón - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 de esta Santa Rosa, en autos: **"FISCALÍA DE ESTADO PROVINCIA DE LA PAMPA C/SABIO MARCELA ELIZABETH S/APREMIO", Expte. 121966**, cita y emplaza a la demandada Marcela Elizabeth SABIO, DNI 36.672.376 para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. El auto que dispone el presente en lo pertinente dice: *"Santa Rosa, 11 de mayo de 2018.- ... citase por edictos a la parte ejecutada **SABIO, MARCELA ELIZABETH, DNI N° 36.672.376,** para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 116 y 155 del Código Fiscal).- Fdo.: Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez".*

Profesional Interviniente: Dr. Hernán Jorge Danzi, Abogado, Fiscalía de Estado de la Provincia de La Pampa, Piso 3º Casa de Gobierno, Santa Rosa (L.P.).Santa Rosa, 23 de junio de 2022.- Lisandro Dasso Secretario

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral nº 1, de Santa Rosa, La Pampa, sito en Avenida Uruguay Nº 1097, esquina Avenida Perón, a cargo de Dr. Enrique FAZZINI, Juez, Secretaría a cargo de Dr. Elías Darío MELAZZI, en los autos **"ALIX LUIS ARIEL Y OTROS C/ TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A. Y OTROS S/ LABORAL" expediente Nº 99777**, cita y emplaza por el plazo de diez días a Fabio Atilio Rivero, Luis Ariel Alix y Miguel Ángel Herrera, para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en turno para que asuma su representación. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Daniela VASSIA, con domicilio en Centeno Nº 780 de esta ciudad. Secretaria, 01 de Julio de 2.022.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 (Ctro. Jcial; Edificio Fueros, Sector Civil), a cargo de Pedro Ariel CAMPOS, Juez, Secretaria a cargo Esteban Pablo FORASTIERI, en la causa caratulada **"RODRÍGUEZ MUSSO SILVANA ANABEL c/SOMBRA FERNANDA ANALIA Y OTRO s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS" Expte. N° 154176**, cita y emplaza a Fernanda Analía SOMBRA, D.N.I. N° 25.851.338 y a Federico Fabián GODOY, D.N.I. N° 29.074.342 para que dentro del plazo de CINCO días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Defensoría General en lo Civil que corresponda, para que los represente. Prof. Interviniente: Silvana Rodríguez MUSSO. TVI, F063; Escalante 304, Tel. 2954- 415565.- SECRETARIA 04 DE JULIO DE 2022. FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3526

La Oficina de Gestión Común de la Ira. Circ., con sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer piso, Bloque de escaleras Nro. 1, en autos caratulados **"ZUAZO Gladis M. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 155639**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Gladis M. ZUAZO DNI 12.194.748 (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Sofía BURGUI, Villegas 109, Santa Rosa, La Pampa. OGC, 16 de mayo de 2022.- Dra. Marcia CATINARI, Jueza sustituta.-

B.O. 3526

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia. de La Pampa, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Provincial Nro. 34 de la ciudad de 25 de Mayo, L.P., a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario, en autos: **"ROMERO GUILLERMO BALTAZAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 20681**, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Baltazar ROMERO (D.N.I. nº 5.267.238) para que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida dice: *"-////-TICINCO DE MAYO (LP), 03 de junio de 2022 (....) Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2º CPCyC.). NOTIFÍQUESE. (...)."*. Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES JUEZ.
Prof. interviniente: Estudio Lorda Abogados, Santa Rosa Sur 1741. 25 de Mayo, La Pampa. Secretaría, 10 de junio de 2022. Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY SECRETARIO

B.O. 3526

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, - a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: **"LLANOS MARTIN ISIDRO y OTRO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" EXPTE N° 157083** a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO- Jueza Sustituta**,** cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTIN ISIDRO LLANOS, (DNI Nº 10.614.861) y MARTA EDI PUHL, (DNI: 10.614.619), para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional: Dra. ECHEVESTE ALICIA ESTHER. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa, 29 de junio de 2022.

B.O. 3526

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Paula ORDOÑEZ, con sede en el Centro Judicial -Edificios Fueros- Sector Civil, Primer Piso, en las actuaciones caratuladas **"VIVEROS MUÑOZ BERTILA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 151075)**, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VIVEROS MUÑOZ BERTILA, DNI N° 94.018.833, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Profesionales intervinientes: CIORDIA Agustina Natali y Romina Andrea Ligaluppi, Domicilio: Av. Belgrano Sur N° 451, Planta Baja, Santa Rosa, La Pampa.-Secretaría, 21 de junio de 2022.-

B.O. 3526

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Francisco DOCAMPO, DNI 7.334.793, para hacer valer sus derechos (art. 2340 CCyC) en los autos **"DOCAMPO ALBERTO FRANCISCO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº 156162,** a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesionales: Dra. Yanina Vanesa VILLEGAS y Dr. Hugo Alberto VESSONI con domicilio procesal en calle Perú Nº 986 de esta ciudad. Secretaría, 24 de Junio de 2022. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, General Pico, La Pampa, Tel: 02302425494, juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados: **"PASQUALI ANDRÉS MARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente Nº 74426**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Andrés Mario Pasquali, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "//neral Pico, 06 de Junio de 2022… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el 26 de Marzo de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 1508624, ábrese el proceso sucesorio de Andrés Mario PASQUALI (DNI M 7.339.530). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Andrés Mario PASQUALI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…" Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Dra. María Cecilia MAZA y Dr. Denis Alejandro VALLEJOS, con domicilio legal en calle 20 Nº 138, departamento 2, de General Pico.-
GENERAL PICO. Secretaria de Junio de 2022. Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elena MARTÍN (L.C 9.865.849) y a sus acreedores a fin de que – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, según resolución dictada en autos **"MARTÍN ELENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte 73934,** que en su parte pertinente estipula**:** //neral Pico, 9 de junio de 2022.- Por presentada, parte y domiciliada…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 9 de agosto de 2001 (partida de defunción obrante en actuación n° 1425640), ábrese el proceso sucesorio de Elena MARTIN (L.C 9.865.849). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elena MARTIN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).… Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Dra. Jesica Alejandra GASTALDO CHIARI y Dra. Rosa Marilina GAREIS ambas con domicilio en Calle 11 N° 1293 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- General Pico. Secretaría, 24 de junio de 2022.- Fdo. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.-

B.O. 3526

La Oficina de Gestión Común –Unidad de Procesos Voluntarios-, expediente a/c de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, secretaría a/c de la Dra. María P. ORDOÑEZ, sito calle Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, - 1° Piso-, -bloque escaleras n°1-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUMERCINDA MELLI CABALLERO (DNI 5.407.274)) a que lo acrediten, (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). e/a, **"CABALLERO GUMERCINDA MELLI S/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. n° 156233**. Se publica edicto por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, Liniers 456, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 28 de Junio de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **ACHEGA TERESA ESPERANZA, D.N.I. 9.886.566** e/a **"155734 -ACHEGA TERESA ESPERANZA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. ZANETTI MARÍA SOL. Domicilio: Lope de Vega 68, Depto. 3, Santa Rosa La Pampa, domicilio electrónico mszane19@hotmail.com, Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 29/06/2022.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3526

La Oficina de Gestión Común Civil con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos y acreedores de RUPPEL Aurora Margarita D.N.I. 5.622.666 y PROST Héctor Adolfo D.N.I. 5.510.084, en autos **"RUPPEL Aurora Margarita y Otro s/Sucesión Ab Intestato" Expte.n° 153393.** Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia. Profesional interviniente: Dra. Daniele Daniela Titiana, Ferrando 434 Planta Alta, Santa Rosa. SANTA ROSA, 1 de julio de 2022.

B.O. 3526

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, en los autos caratulados **"SUMAJER MIRTA ELDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte n° 20842** a cargo del Dr. Gerardo BONINO, Juez, Secretaría civil y Comercial a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mirta Elda SUMAJER (DNI nº 5.739.730), a para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: "(...)Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.).." Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez. Profesional interviniente: Dr. Néstor Horacio ADAM.. General Acha (L.P.),12 de Mayo de 2022. Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Olga Noemí ARANA (DNI 12.416.778) como así también a herederos y acreedores en autos **"ARANA OLGA NOEMÍ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 75114,** conforme la siguiente resolución "//neral Pico, 28 de junio de 2022. Por presentada, parte y domiciliada. … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 25 de marzo de 2022 (partida de defunción obrante en actuación N° 1577923), ábrese el proceso sucesorio de Olga Noemí ARANA (DNI 12.416.778). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Olga Noemí ARANA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)….. Laura Graciela PETISCO Jueza
Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Olga Noemí ARANA (DNI 12.416.778) como así también a herederos y acreedores en autos **"ARANA OLGA NOEMÍ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 75114,** conforme la siguiente resolución "//neral Pico, 28 de junio de 2022. Por presentada, parte y domiciliada. … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 25 de marzo de 2022 (partida de defunción obrante en actuación N° 1577923), ábrese el proceso sucesorio de Olga Noemí ARANA (DNI 12.416.778). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Olga Noemí ARANA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)….. Laura Graciela PETISCO Jueza
Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, calle 22 N.º 405, 1er. Piso, General Pico, juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar; a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría única a mi cargo, en autos **QUINTEROS ZOILO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 75055,** cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Zoilo QUINTEROS DNI 7.348.364 y Dolly Nels ROMERO DNI 2.765.907 a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda según se ha dispuesto: //neral Pico, 06 de junio de 2022.- … Ábrese el proceso sucesorio de Zoilo QUINTEROS DNI 7.348.364 y Dolly Nels ROMERO DNI 2.765.907 (actas de defunciones en actuación N° 1567259).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-… , publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-… Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez. Profesional Interviniente: Estudio MAZZOLA & Asociados, Dr. RAÚL JOSÉ MAZZOLA, calle 16 N° 856 -General Pico-, tel: 2302-327158/602099. General Pico.- Secretaria, General Pico 30 de Junio de 2022. General Pico, 30 de Junio de 2022. Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3526

Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria- expediente a cargo de la Jueza

Sustituta N° 4, Dra. Ana Lis PALACIO, sita en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, primer piso, en autos caratulados **"CHAPARTEGUI JAVIER IGNACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente 156.328,** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Javier Ignacio CHAPARTEGUI, DNI 17.545.811, estado civil divorciado, fecha de defunción 14/04/2022, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA. Domicilio: calle Bartolomé Mitre Nº 80, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 24 de junio de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"GRABOSQUI ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente Nº 74617**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto GRABOSQUI, D.N.I. Nº 12.078.179, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de junio de 2022... Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de **GRABOSQUI ALBERTO, DNI Nº 12078.179...** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección delos interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC).- (…) FDO.: GERARDO M. MOIRAGHI–Juez. Profesional interviniente: Dra. GAGO ANA NOELIA, domicilio constituido calle 10 Nro. 2289, General Pico, La Pampa. Secretaría, 30 de Junio de 2022. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Numero UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico en calle 22 Nº 405 1º Piso, a cargo del Dr. Gustavo A ARISNABARRETA Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL en autos: **"DANTIN, Gladys Mabel y Otros s/Sucesión Ab Intestato", Expte. 72101**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Gladys Mabel DANTIN, Oscar DELGADO y Oscar Osvaldo DELGADO, para que se presenten en autos, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 19 de noviembre de 2021.-…. Ábrense los procesos sucesorios de GLADYS MABEL DANTIN DNI. 3.239.798, OSCAR DELGADO LE. 7.340.609 y OSCAR OSVALDO DELGADO DNI. 11.485.020 (actas de defunción en actuación N° 1190357).-- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-… publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° C. Pr.). Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ".-Profesional interviniente: HUGO CIRO ROMERO AZAT, domicilio legal en calle 9 N° 1082, General Pico La Pampa.- Secretaria, General Pico 06 de MAYO de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Única de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante y a los acreedores de Don ORLANDO ALBERTO BIANCO para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley en los autos caratulados **"BIANCO ORLANDO ALBERTO S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO" – Expte. Nº 75.103**.–, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 23 de Junio de 2022. ...Ábrese el proceso sucesorio de BIANCO, Orlando Alberto -DNI 7.342.463-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez Civil".- Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío Fresco y María Jorgelina Góndolo, con domicilio constituido en Calle 22 Nº 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 28 de Julio de 2022.-

B.O. 3526

La Oficina de gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Despachos Voluntarios a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, expediente a cargo de la Dra. Marcia CATINARI -Jueza Sustituta nº 2-, sita en Edificio Fueros Sector Civil, Bloque escaleras 1, Primer Piso de esta ciudad, en autos caratulados: **"GOÑI, HÉCTOR OSCAR S/ Sucesión ab intestato", Expte. Nº 155954** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Héctor Oscar GOÑI DNI Nº 7.359.011, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340C.C. y C.). Se publica Edicto una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL Nº 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 28 de Junio de 2022. Fdo. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria Melina M. DE LA IGLESIA Prosecretaria.

B.O. 3526

La Oficina de Gestión Común Circunscripción I, Unidad de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Rosana Frencia – secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de STIEB, MIRTA CLAUDIA, D.N.I. 20.616.431 e/a **"STIEB MIRTA CLAUDIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 141706**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. AMOROSO Camila, domicilio: Quintana Nº 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 29/06/2022.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante MARÍA LAMBERTI (L.C. 9.874.230), en autos caratulados**: "LAMBERTI MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte.: Nº 73495**, según resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de junio de 2022…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María LAMBERTI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …". Fdo.: Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales intervinientes: Dra. GISELLE INVÓN PICCO y Dr. DANIEL MATÍAS ARNAUDO, abogados. Domicilio Constituido: calle 20 n° 816. General Pico, La Pampa.-- Secretaría, General Pico, 15 de junio de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3526

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Ermendo PEINETTI, DNI Nº 7.345.542, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por el causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 27 de JUNIO de 2022, en autos caratulados: **"PEINETTI ERMENDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 155673,** a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta**.** Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR. Dom. Av. San Martín Oeste nº 24, Santa Rosa. Santa Rosa, 29 de junio de 2022.- Ángel BUSTAMANTE- Prosecretario.

B.O. 3526

Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera Nº UNO de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Laura Ofelia GATICA, DNI Nº 12.416.917, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 24 de JUNIO de 2022, en autos caratulados: **"GATICA LAURA OFELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 156610**. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste nº 24, Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 28 de junio de 2022.- Melina DE LA IGLESIA, Prosecretaria.-

B.O. 3526

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial - Despacho de Procesos Voluntarios- a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA-Secretaria sita en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, hace saber que en autos: **"BERTINAT MIGUEL ÁNGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 155790,** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: BERTINAT MIGUEL ÁNGEL, DNI Nº 7.369.677, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.- El auto que lo ordena dice:…"Santa Rosa, , 22 de junio de 2022.-… Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...". Profesional interviniente: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, con domicilio legal en calle España N° 17, P.A. Ofi. E de esta ciudad. Santa Rosa, 29 de Junio de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3526

El Juzgado Regional Letrado de la IIIº Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Provincial Nro. 34 con asiento en la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES -Jueza- Secretaría Única a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY -Secretario-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Jorge Alejandro LEAL (D.N.I. Nº 27.149.803), a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos **"LEAL, Jorge Alejandro s/Sucesión ab intestato" -Expediente Nº 20744-**. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "-////-TICINCO DE MAYO (LP), 03 de junio de 2022.... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2º CPCyC.). NOTIFÍQUESE. (...).". Fdo. Dr. Luis BARIFFO, JUEZ SUBROGANTE. Profesional interviniente: Dr. Jorge Martín LORDA, Avda. Pedro

Aravena s/n, Colonia 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARIA, 06 de junio de 2022. Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY SECRETARIO.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ORTIZ AMANDA ESTELA -DNI F 4.629.389- e/a **"ORTIZ AMANDA ESTELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " 152342**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. ORELLANO MARÍA ESTELA, abogada inscripta al T X –F100, del C.A.P.L.P, manteniendo el domicilio legal constituido en calle Avda. San Martin N° 475 norte, Of. N° 6 de la ciudad de General Pico, y/o Dras. Silvina A. OLIÉ COLLA y Marcela V. CAMPO (abogadas inscriptas la Tº X - Fº 152 y Tº V - F 014 del CA.P.L.P. respectivamente), con domicilio procesal en calle Oliver Nº 588. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 27/05/2022.- Forastieri Esteban secretario.

B.O. 3526

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta; Secretaría a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, Secretaria; sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa –La Pampa- Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados **"PÉREZ RAMÓN O. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 156240)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PÉREZ RAMÓN OSCAR, DNI Nº 12.008.250, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: COULY, Javier y GAGGIOLI, Lucas, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 29 de JUNIO de 2022.- Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-

B.O. 3526

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, en los autos caratulados **"SUMAJER MIRTA ELDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte n° 20842** a cargo del Dr. Gerardo BONINO, Juez, Secretaría civil y Comercial a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mirta Elda SUMAJER (DNI nº 5.739.730), a para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: "(...)Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.).." Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez. Profesional interviniente: Dr. Néstor Horacio ADAM.. General Acha (L.P.),12 de Mayo de 2022. Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 - CIRC. II, GENERAL PICO, Calle 22 Nº 405 esq. 9 - (L6360) TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Oscar José ALLOCHIS (DNI M 7.368.907) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"ALLOCHIS OSCAR JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 72771**. Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dicen //neral Pico, 2 de junio de 2022. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 25 de noviembre de 2021 (partida de defunción obrante en actuación n° 1307161), ábrese el proceso sucesorio de Oscar José ALLOCHIS (DNI M 7.368.907). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar José ALLOCHIS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza Civil. Profesional Interviniente: Dra. Tellería, Noelia Tº IX Fº 140 domicilio legal en Calle 20 Nº 302. Secretaría, 28 de junio de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3526

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Ángela Adriana Pascual, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, Primera Circunscripción, secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. Zaikoski Biscai, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **RIEGO, EDUARDO NÉSTOR, D.N.I. 7.366.381 e/a "RIEGO EDUARDO NÉSTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 150266,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. AMOROSO Camila, domicilio: Quintana Nº 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 01/07/2022.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Gerardo M Moiraghi Juez, Dra. Lorena Resler Secretaria, en los autos caratulados: **"VANARELLI MARIO ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO Expte N° 73480"**.- … Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Vanarelli Mario Alberto DNI N° 4.401.730 , como así también a los acreedores a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda.- Conforme la siguiente resolución: General Pico, 23 de junio de 2022.- II Abrese el proceso sucesorio de MARIO ALBERTO VANARELLI DNI 4.401.730.- III Citase y emplazase a todos los que se

consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art 2356 del C.C.y C) a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art 675 inc 2 del CPCC) .- Fdo. Dr. Gerardo M Moiraghi Juez Profesional Interviniente Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa, Secretaria Dra. Lorena B Resler,. General Pico, Junio de 2022.-

B.O. 3526

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta; Secretaría a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, Secretaria Sustituta; sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa –La Pampa Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados **"PERTUSATI ODELCIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " (Expte. N° 156665),** cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ODELCIA PERTUSATI, DNI Nº 3.522.899 y a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "[…] Se declara abierto el juicio sucesorio de ODELCIA PERTUSATI, DNI Nº 3.522.899, viuda, fallecida con fecha 11/04/2018. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) […]". Fdo. Dra. Ana Lis PALACIO – Jueza Sustituta. Profesional interviniente: GAGGIOLI, Lucas, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 04 de julio de 2022.-

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 Nº 405 1º Piso, de General Pico; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de ROSAS Fernando, DNI Nº 7.350.633, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"ROSAS FERNANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 75.186.**- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 24 de junio de 2022.- ...Ábrese el proceso sucesorio de ROSAS Fernando, DNI Nº 7.350.633...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)…Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez.- Profesional interviniente: Marcos G. Bertone domicilio: calle 11 Nro. 1.456, General Pico, Secretaria, 29 de Junio de 2.022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 con asiento en esta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos **"LAZO Gladys Inés S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 75.208,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladys Inés LAZO, D.N.I. Nº 12.732.412, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad con la resolución que en su parte pertinente dice: "//eral Pico, 23 de junio de 2022.- …Ábrese el proceso sucesorio de Gladys Inés LAZO, DNI Nº 12.732.412.- … … Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC).-….- Fdo: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 27 de Junio de 2.022.-

B.O. 3526

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la IIº Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 de General Pico a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría única, cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don Héctor Félix TIMO, D.N.I. 7.345.685, a fin de que comparezcan en autos **TIMO HÉCTOR FÉLIX s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 74661,** a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución: //neral Pico, 11 de mayo de 2022. (…) Ábrese el proceso sucesorio de Héctor Felix TIMO, D.N.I. 7.345.685 (...). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)." Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez.. Profesional Interviniente: Dra. Brenda GONZÁLEZ SUAREZ, con domicilio constituido en Av. San Martín Nº 85, General Pico, (L.P.). Secretaría, General Pico, 04 de julio de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CINCO, de la PRIMERA Circunscripción Judicial, sito en calle Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial - Edificios Fueros- Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras Nº 2, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL – Jueza - Secretaría a cargo de la Dra. Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY -Secretaria-, en autos caratulados**: "YLLARRAMENDI, Abel S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 155817**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Abel YLLARRAMENDI (DNI Nº 6.792.300) como así también a sus acreedores; para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa,30.. de junio de 2022. (I) declárase abierto el juicio sucesorio de Abel YLLARRAMENDI procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). (I) Adriana Pascual – Jueza.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO – Calle Brasil Nº 875, Santa Rosa, La Pampa.– SECRETARÍA, 04 de julio de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras n° 2) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: **"LORENZO MANUEL Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 157.113**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Manuel LORENZO, D.N.I. 1.553.395 y por Zulema Lucrecia ANDRADA, D.N.I. 9.865.668, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 29 de junio de 2022.- … procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial …" (Fdo.) Dra. Adriana PASCUAL -Jueza- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRÍGUEZ SALVETTI, Peñaloza N° 490, Piso 3° Depto. C, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 01 de julio de 2022.

B.O. 3526

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única del Dr. Guillermo H. PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P), sito en CALLE 22 N° 405 - 1º piso- cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Cesar SANDOVAL DNI 24.501.074 según resolución dictada en autos **"SANDOVAL JULIO CESAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 74822** que en su parte pertinente dice:…"//neral Pico 24 de mayo de 2022 Ábrese el proceso sucesorio de Julio Cesar SANDOVAL, DNI 24.501.074 (acta de defunción en actuación N° 1538160).// Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.... ,publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)" // Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA juez``.- Profesional Interviniente: Dr. Damián LEONE ESCUREDO con domicilio legal en Calle 11 Nº 1293 de General Pico, La Pampa. Secretaria, General Pico 29 de junio de 2.022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3526

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ (Secretaria sustituta), con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **ALFONZO, Antonio Hermenegildo s/Sucesión ab intestato (Expte: 148735)**, declara abierto el juicio sucesorio de Antonio Hermenegildo ALFONZO (D.N.I. Nº 7.364.415), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 C.Proc.).-Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Avda. Uruguay Nº 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-
Secretaría, 08 de junio de 2.022.-

B.O. 3526

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. CATINARI, Marcia Jueza Sustituta; Secretaría a cargo de la Dra. ORDOÑEZ, Paula, Secretaria Sustituta, sito en Avenida Perón y Uruguay, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras 1, Primer Piso, de Santa Rosa, La Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **MACHADO, Adelfina DNI: 4.611.109** e/a **"MACHADO ADELFINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 155.609)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. LOSADA, Valeria Ruth Domicilio: Quintana N° 399 Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 1 de julio de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3526

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESOLUCIÓN N° 09/2022

Santa Rosa, 28 de Junio de 2022.-

VISTO:
La Ley Provincial Nº 1.075, "Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa";
La Ley Provincial Nº 2.781, que agrega al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa el Artículo 450 bis –Adelanto de Honorarios– y sustituye el Artículo 52 de la Norma Jurídica de Facto Nº 986,–Ley de Procedimiento Laboral; y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial Nro. 1075 (B.O.L.P. 29-07-1988), establece el Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas y se encuentra vigente desde el año 1988;
Que la aplicación del cuerpo normativo citado, su vigencia y constitucionalidad ha sido motivo de pronunciamiento expreso por parte de la jurisprudencia;
Que, de acuerdo a lo establecido en la norma, los emolumentos profesionales regulados en juicio como regla general, deben ser fijados teniendo presente la escala que va desde el 4% hasta el 10% del monto del proceso. Únicamente esta escala cederá en su aplicación, cuando se regula por debajo de los honorarios mínimos legales vigentes;
Que el monto mínimo fijado en el Artículo 52º de la Ley Nº 1.075 se encuentra actualizado para el período enero/junio de 1991 mediante Resolución de Junta Directiva Nº 26/1991 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa;
Que en consideración al tiempo transcurrido, la apropiada preservación de los propósitos enunciados en el mencionado artículo justifica que se proceda a una adecuación del monto mínimo de que se trata.
Que todos los acuerdos que la propia liberalidad y desregulación permiten, no son oponibles frente a una regulación judicial. Con lo cual, de acuerdo al panorama normativo local, nada obsta la facultad de la Junta de proponer, tal como se ha hecho y la Ley Nº 1075 lo indica, una adecuación de ese monto mínimo, máxime teniendo en cuenta las fluctuaciones que ha sufrido la economía de nuestro país en estos últimos años;
Que un criterio para adecuar el mínimo normativo es la aplicación de la tasa mix, considerando que se refiere a una tasa de unánime aceptación judicial, por lo que tendrá una recepción favorable en la jurisprudencia local, quien ya ha dado legitimidad a las adecuaciones realizadas a través de las Resoluciones dictadas por la Junta del CPCE como órgano competente para ello;
Que la aplicación normativa arancelaria, de exclusiva competencia local, garantiza un honorario de cierta significación, que además de compensar la tarea realizada proteja un crédito que reviste carácter alimentario;
Que asegura que los profesionales más experimentados e idóneos no abandonen la especialidad del peritaje por desánimo ante la desproporción existente entre el tiempo trabajado y su rendimiento económico. Además, la regulación por debajo de la escala establecida vulnera el derecho a percibir una contraprestación digna y justa;
Que no puede dejar de ponderarse que los montos arancelarios y específicamente los mínimos regulados por normativa local, revisten carácter de orden público, tal como ahora expresamente lo prescribe la Ley Nacional Nro. 27.423, la que a modo de ejemplo se cita y menciona, considerando igualmente que la misma ha sido motivo de análisis por parte de la CSJN en autos "*Establecimiento Las Marías SACIFA c/ Provincia de Misiones*", fallo resuelto con fecha 04.09.2018;
Que la escala contenida en la ley arancelaria le da seguridad jurídica al profesional de ciencias económicas, quien al aceptar la labor pericial, sabe –o presume– que será retribuida de una manera justa y equitativa al tiempo que demande la misma;

POR ELLO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar como monto mínimo de honorarios judiciales la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 28/100 ($25.391,28) para el período Julio a Diciembre de 2022;
Artículo 2º.- Comuníquese a los matriculados y a las autoridades del Poder Judicial con la finalidad de que los mismos sean establecidos como honorarios mínimos para los matriculados en Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa en su actuación en el ámbito judicial, de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial Nº 1.075 Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa;
Artículo 3º.- Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido que sea, archívese. -

B.O. 3526

BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

BANCO DE LA PAMPA S.E.M. comunica a sus accionistas que revistan el carácter de personas físicas y sucesiones indivisas, que en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.585, Decreto N° 988/2003 y Resolución General N° 2151 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ha procedido a pagar el Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a las respectivas tenencias accionarias, en su carácter de responsable sustituto, reservándose el derecho de reintegrarse el importe abonado, incluso reteniendo y/o

ejecutando directamente los bienes que dieron origen al pago.
CPN Alexis Gastón Iviglia – Presidente.

B.O. 3526

FRUTAS MATÍAS S.R.L. - AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL

Los socios de **"FRUTAS MATÍAS SRL"**, en Acta de Asamblea N° 16, de fecha 29 de junio de 2022, resuelven modificar la cláusula CUARTA (CAPITULO II) del Contrato Social, a fin de Ampliar el Objeto Social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "**CUARTA: Objeto:** "La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Mediante la compra-venta y/o permuta al por mayor y menor de frutas y verduras, así como de toda otra clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, patentes de invención marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles. b) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación y/o elaboración de estructuras metálicas, maquinarias de la construcción, equipos agrícolas, industriales, vitivinícolas, equipos semipesados y pesados, cerramientos ignífugos, antipánico y blindados, tuberías de alta presión para incendios, tanques de vacío, cámaras frigoríficas, montacargas, escaleras mecánicas, y/o cualquier otra clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. c) CONSTRUCCIÓN: Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal, tanto para el ámbito privado como público; y la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras. d) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. e) TRANSPORTE: Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos. g) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario. h) REPRESENTACIÓN DE MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. i) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. j) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, el asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica, relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales y comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles e inmuebles."

B.O. 3526

CLOTHING – TI S.A.S. UNIPERSONAL

Se hace saber la constitución de una sociedad por acciones simplificadas unipersonal a través de instrumento privado con fecha del acto constitutivo 14 de junio del 2022. **1)** Socio: Jesica Paola Soto, edad 40 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión empresaria, Calle 312 Nº 3339, localidad de General Pico, La Pampa, DNI: 28.548.824, CUIT 27-28548824-4. **2)** Denominación: "Clothing – TI SAS Unipersonal. **3)** Domicilio Social: en calle 18 Nº 653, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. **4)** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de

servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. **5)** Plazo de Duración: 99 años. **6)** Capital Social: $ 100.000 (Pesos Cien mil), representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Jesica Paola Soto: la cantidad de 1.000 (Un mil) acciones. **7)** Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Jesica Paola Soto, DNI: 28.548.824, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Marcelo Ricardo Estape, DNI: 20.107.148, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8)** Se prescinde del órgano de fiscalización. **9)** Jesica Paola Soto reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100%. **10)** Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3526

RESIDENCIA MORALEJO SAS

CONSTITUCIÓN: 15 de enero de 2022. 1.- DE LA IGLESIA FABIÁN LUIS, edad: 43 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento 760, Lonquimay, La Pampa, DNI 26.580.301, CUIT 20-26.580.301-7; MORALEJO MARÍA LUISA, edad: 61 años, estado civil: divorciado, nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Lugones 1161, Santa Rosa, La Pampa, DNI 13.840.462, CUIT 27-13.840.462-0 y PERAZZI RICARDO EDUARDO, edad 64 años, estado civil divorciado, nacionalidad: argentino, profesión: medico, con domicilio en la calle Lugones 1151, Santa Rosa, La Pampa, DNI 12.608.338, CUIT 20-12.608.338-7.- Denominación: "RESIDENCIA MORALEJO SAS". 3.- domicilio: Pueyrredón 157, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Geriatría en todas sus variantes tanto en personas con o sin discapacidades, incluyendo todas las prestaciones necesarias para brindar el servicio geriátrico, incluyendo atención medica clínica especializada de enfermería, kinesiología, podología, psiquiatría y psicología, reducción motora y todos los servicios y prestaciones necesarios para la atención el gerente, internación geriátrica, alimentación, primeros auxilios de salud y terapias recreacionales. Las actividades que por razón de materia así lo requieras será efectuadas por profesionales con título habilitante contratados a tal efecto. B) REPRESENTACIÓN: Ejercicio de representación, mandato, comisión, administración, o gestión de negocios de personas físicas o jurídicas públicas privadas o mixtas establecidas en el país o en el exterior en actos para negocios vinculados con el objeto social. C) INMOBILIARIA: A través de la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de clubes de campo, explotaciones de platas de estacionamiento, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operacionales inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como en edificios; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Asimismo podrá actuar como tomador o dador en contratos de leasing. Adicionalmente, podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicado al desarrollo o construcción inmobiliaria. D) FINANCIERA: Realizar operaciones financieras en general. Asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y/o papeles de créditos, incluso emitir Obligaciones Negociables y otro tipo de bonos, con exclusión de las operaciones comprendidos en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Desarrollar y organizar fideicomisos comunes o financieros, ejercer como fiduciario de fideicomisos comunes o financieros, ejercer como fiduciario de fideicomisos comunes o financieros. Para mejor cumplimiento de los fines sociales, ña sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo los actos que quiera directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. E) MANDATOS. Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, agencias u otras figuras similares que les otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. F) LICITACIONES. La Sociedad podrá participar y/o presentarse en todo tipo de licitaciones ya sea públicas o privadas referidas a todo tipo de actividad que vincule directa o indirectamente con el Objeto Social a través de su Gerencia**. -**

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 210.000, representado por 210.000 acciones ordinarias,

nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: DE LA IGLESIA FABIÁN LUIS 70.000 acciones; MORALEJO MARÍA LUISA 70.000 acciones y PERAZZI RICARDO EDUARDO 70.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DE LA IGLESIA FABIÁN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MORALEJO MARÍA LUISA, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3526

CAMBIO DE JURISDICCIÓN Y NUEVA SEDE SOCIAL "VIC S.A."

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, hace saber que por Escritura número 64 de fecha 25 de febrero de 2022, autorizada por el escribano de Santa Rosa, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, al folio 557, del Registro de Contratos Públicos número DIECINUEVE a su cargo, la Sociedad **"V.I.C. S.A.",** la cual está inscripta originalmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, el día dos de septiembre de 1.981, y en forma definitiva el día 16 de marzo de 1982, en la Matrícula 10.428; Que por acta de Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre del año 2021, resolvió cambiar la Jurisdicción desde el Partido de Morón Provincia de Buenos Aires a la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, Modificando el Artículo Primero del estatuto Social que queda redactado así: **PRIMERO: Se denomina VIC SOCIEDAD ANÓNIMA, continuadora de VIC Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene su domicilio social en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-** Por acta de Directorio número 51 del 22 de febrero del año 2022 fijo el domicilio de la sede social en: calle Cervantes 521 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa. Considerando oportuno dar a publicidad que continúan con mandato vigente como presidente **Carlos José SOUTO**, D.N.I. 11.462.475, y Como director suplente, **María Gabriela PAZ,** DNI 13.690.306. Prescindiendo de Sindicatura.- **FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día 30 del mes de junio de cada año.- **MONTO DE CAPITAL, ACCIONISTAS, SUSCRIPCIONES:** El Capital Social es de Doscientos veintinueve mil ochenta pesos, representado en la CANTIDAD DE ACCIONES: 229.080. El accionistas Carlos José SOUTO, D.N.I. 11.462.475, domiciliado en calle Savio 1328, Santa Rosa, L.P.- posee la CANTIDAD DE ACCIONES: 114.540.-- CANTIDAD DE VOTOS: 114.540; las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad; y María Gabriela PAZ, D.N.I. 13.690.306, domiciliada en calle Savio 1328, Santa Rosa, L.P.- posee la CANTIDAD DE ACCIONES: 114.540, CANTIDAD DE VOTOS: 114.540; las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad.- **TERMINO DEL MANDATO DEL DIRECTORIO:** Por el plazo de tres periodos.- **PLAZO DE DURACIÓN:** La Sociedad tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año 2050.- **Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD:** "La sociedad tiene por objeto la explotación del establecimiento agropecuarios y la Comercialización de productos del agro.- Para la realización de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este contrato le autorizan, y así podrá adquirir o enajenar derechos reales, celebrar operaciones bancarias, contrato de cambio y todo y todo otro tipo de convención; y en general, adquirir derechos y contraer obligaciones".-

B.O. 3526

CORTINA KARINA ANABEL Y CORTINA MARÍA EUGENIA SOCIEDAD DE HECHO" A "PAMPA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 16 de junio de 2.022, con firmas Certificadas por ante la Escribana María Daniela ZALABARDO QUIROGA, Adscripta del Registro Uno de Realicó, La Pampa, se ha decidido la transformación de **"CORTINA KARINA ANABEL Y CORTINA MARÍA EUGENIA SOCIEDAD DE HECHO" A "PAMPA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-** En Realicó, a los dieciséis días del mes de junio de 2.022, **María Eugenia CORTINA**, C.U.I.T/L, 27-21924310-9; argentina, nacida el día 11 de noviembre de 1.970 ; D.N.I. Nº 21.924.310, casada en primeras nupcias con Carlos José Arese, de profesión farmacéutica, domiciliada en calle 2 de Marzo de 1545 de Realicó, La Pampa, **Karina Anabel CORTINA**, C.U.I.T/L 27-18208313-0, argentina, 2 de octubre de 1967, D.N.I. Nº 18.208.313, casada en primeras nupcias con Gustavo Alfredo Brusatti, de profesión contadora, domiciliada en Lisandro de la Torre 46 4º "B" Santa Rosa La Pampa. Intervienen por sí y **EXPRESAN**: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por subsanación de la empresa que gira bajo el nombre "**CORTINA KARINA ANABEL Y CORTINA MARÍA EUGENIA SOCIEDAD DE HECHO**", C.U.I.T. 33-65626258-9, Ingresos Brutos Nº 167672/3.- La reunión de SOCIOS de la firma "CORTINA KARINA ANABEL Y CORTINA MARÍA EUGENIA SOCIEDAD DE HECHO" C.U.I.T. 33-65626258-9, Ingresos Brutos Nº 167672/3, que ha aprobado la subsanación y la aprobación del balance, se transcribe a continuación: "En Realicó, Provincia de La Pampa, a los 9 días del mes de junio de 2022, se reúnen las señoras **María Eugenia CORTINA**, C.U.I.T/L, 27-21924310-9; argentina, nacida el día 11 de noviembre de 1.970 ; D.N.I. Nº 21.924.310, de profesión farmacéutica, casada en primeras nupcias con Carlos José Arese, domiciliada en calle 2 de Marzo de 1545 de Realicó, La

Pampa, **Karina Anabel CORTINA**, C.U.I.T/L 27-18208313-0, argentina, 2 de octubre de 1967, D.N.I. Nº 18.208.313, casada en primeras nupcias con Gustavo Alfredo Brusatti, de profesión contadora, domiciliada en Lisandro de la Torre 46 4º "B" Santa Rosa La Pampa, en su carácter de socias de la sociedad denominada "CORTINA KARINA ANABEL Y CORTINA MARÍA EUGENIA SOCIEDAD DE HECHO" con el objeto de tratar los siguientes temas: **PRIMERO.** En razón del volumen de negocios que ha adquirido la sociedad, la necesidad de ampliar su objeto y regularizar la misma a uno de los tipos establecidos en la Ley General de Sociedades, por unanimidad se decide realizar la subsanación de "CORTINA KARINA ANABEL Y CORTINA MARÍA EUGENIA SOCIEDAD DE HECHO, C.U.I.T. 33-65626258-9, Ingresos Brutos Nº 167672/3, en los términos del art. 25 de la Ley General de Sociedades, transformándola en una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará **"PAMPA AGROPECUARIA Sociedad de Responsabilidad Limitada"** y será continuadora de todos sus negocios, asumiendo por lo tanto todos los derechos y las obligaciones a su cargo a partir de su inscripción. **SEGUNDO:** Asimismo, las socias aprueban de conformidad y por unanimidad, el BALANCE ESPECIAL de subsanación de "CORTINA KARINA ANABEL Y CORTINA MARÍA EUGENIA SOCIEDAD DE HECHO", C.U.I.T. 33-65626258-9, que realizado al 14 de marzo de 2.022, y legalizado por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa el día 17 de mayo de 2022, asciende a PESOS CIENTO TREINTA MILLONES ($130.000.000,00), que se adjunta y forma parte de la presente.- **TERCERO:** Autorizamos a realizar la subsanación e inscripción de la nueva sociedad por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, a las Escribanas Titular y Adscripta, respectivamente, del Registro Nº Uno de Realicó, Herminia María CESAR de VIANO, María Daniela ZALABARDO QUIROGA y/o Contadora Pública Nacional Yohanna Mariel PEROTTI, en forma conjunta o separada, indistintamente, con todas las facultades de ley. Firman conformes.- Firmado por María Eugenia CORTINA y Karina Anabel CORTINA." Es copia fiel. En cumplimiento de tal cometido, manifiestan que la sociedad se regirá por la Ley General de Sociedades Comerciales 19.550, reformada por leyes 22.903 y 27.077 y con sujeción al siguiente **contrato constitutivo**: Que vienen por la presente a constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sujeta a las siguientes disposiciones: **PRIMERO**: La sociedad se denomina "PAMPA AGROPECUARIA S. R. L.". Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Realicó, La Pampa.- Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **SEGUNDO**: Su duración es de noventa y nueve años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. **TERCERO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: **Objeto Social.** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **a) COMERCIALES:** Mediante la fabricación, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, comercialización electrónica de mercaderías en general, acopio, distribución, fraccionamiento de productos agropecuarios, cereales, semillas, agroquímicos, fertilizantes, oleaginosas, productos químicos, veterinarios y agronómicos, comestibles, mercaderías, materiales, repuestos, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general; productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, derivados de apicultura, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; sean nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, **b) AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernada, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, reproducción o multiplicación, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, insumos agrícola ganaderos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas, en forma propia o asociadas, servicio de hotelería en feed lot, capitalización de hacienda, cría de porcinos, exportaciones, venta de insumos, **c) SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, fumigación, siembra, cosecha, roturación de suelos, acarreos, fletes, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; embolsado y extracción de cereales, ventilado y acondicionamiento de cereales y relacionado con los restantes objetos sociales, servicio de desmonte, logística vinculada a todas las actividades del objeto social, **d) INDUSTRIALES:** Mediante la utilización de todo tipo de proceso de industrialización para la elaboración y fabricación de productos agrícolas, ganaderos,

alimenticios, forestales, faena, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos antes mencionados, y fabricación y generación de energía, fabricación de alimento balanceado y bio combustibles, estrusado de oleaginosa para fabricación de aceite y spellet, **e) TRANSPORTE:** Mediante el transporte de granos, cereales y oleaginosas, semillas, agroquímicos, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, ganado en pie, carne y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales, productos alimenticios y químicos, equipajes; y cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, mediante la intermediación entre oferentes y demandantes de la contratación de Servicios de Transportes de cargas de cereales, semovientes, mercaderías generales, materias primas y elaboradas y cargas en general de cualquier tipo, percibiendo comisiones de las firmas que efectúen los fletamentos; operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados, emisión y negociación de guías, cartas de porte, warrants, certificados de fletamentos, y todo tipo de documentación exigible por parte de la Agencia Federal de Ingresos públicos (AFIP), del organismo nacional que controle el comercio agropecuario, existente o a crearse, las Direcciones Generales de Rentas de cualquier provincia, los organismos oficiales, mixtos, y/o privados con injerencia en el despacho, embarque de cargas, administración de puertos, de zonas francas, etcétera, incluyéndose en el concepto los existentes, cualquier fuera su denominación futura como los que pudieren crearse, **f) FINANCIERAS:** Recibir o dar préstamos en dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de créditos dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversiones. Para su cumplimiento la Sociedad podrá ejercer los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. En razón de las necesidades de su objeto la Sociedad podrá adquirir, enajenar, transferir o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales o personales; colocar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, hipotecarias, prenda común o agraria o anticresis; operar en los Bancos públicos o privados y/o entidades financieras creadas o crearse de acuerdo a sus Estatutos o Reglamentos, o con personas o sociedades; formar parte de otras sociedades; girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, cheques, pagarés, warrants, conocimiento u órdenes de pago; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y transportes en general y contratos de locación, como locadora, sublocadora o locataria. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; **g) CONSTRUCCIONES e INMOBILIARIAS:** Edificar; compra, venta, donación, aceptación de donaciones de socios, accionistas y/o terceros, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles rurales o urbanos, realización de loteos y urbanizaciones, efectuando toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; **h) REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante, si correspondiera; **i) INVERSORA:** Mediante la inversión de capitales en empresas asociadas constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto y en particular, vinculadas a la comercialización de productos agrícola ganaderos, negociación de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios y la adquisición de bienes para su posterior locación, **j) EXPORTADORA:** Mediante la exportación por sí o por intermediarios, de todos y cada uno de los productos objeto de explotación de la empresa. **CUARTO**: El capital social es de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES dividido en un millón trescientas mil cuotas de CIEN PESOS CADA UNA, de valor nominal. Cada cuota da derecho a UN VOTO. **QUINTO:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, quedando designadas las socias **María Eugenia CORTINA**, C.U.I.T/L, 27-21924310-9; argentina, nacida el día 11 de noviembre de 1.970 ; D.N.I. Nº 21.924.310, casada en primeras nupcias con Carlos José Arese, de profesión farmacéutica, domiciliada en calle 2 de Marzo de 1545 de Realicó, La Pampa, **Karina Anabel CORTINA**, C.U.I.T/L 27-18208313-0, argentina, 2 de octubre de 1967, D.N.I. Nº 18.208.313, casada en primeras nupcias con Gustavo Alfredo Brusatti, de profesión contadora, domiciliada en Lisandro de la Torre 46 4º "B" Santa Rosa La Pampa; pudiendo serlo en el futuro socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal

carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo del Registro Público de Comercio. **SEXTO:** Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los demás, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales. **SÉPTIMO**: Al cierre del ejercicio social, el gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. **OCTAVO:** La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. III. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. VI. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903. **NOVENO**: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **DÉCIMO**: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente, quien desde ahora queda designado liquidador. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo quinto del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborará el balance final, que, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital se suscribe en la siguiente proporción; por partes iguales y de acuerdo a lo determinado en el balance que forma parte del presente contrato de transformación de sociedad.- **FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL:** La sede social queda fijada en la calle 2 de Marzo Nº 1.545, de la ciudad de Realicó, La Pampa.- **CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra los 31 de julio de cada año. **DESIGNACIÓN DE GERENTE:** Quedan designadas como Gerentes, las socias **María Eugenia CORTINA**, C.U.I.T/L, 27-21924310-9; argentina, nacida el día 11 de noviembre de 1.970 ; D.N.I. Nº 21.924.310, casada en primeras nupcias con Carlos José Arese, de profesión farmacéutica, domiciliada en calle 2 de Marzo de 1545 de Realicó, La Pampa, **Karina Anabel**

CORTINA, C.U.I.T/L 27-18208313-0, argentina, 2 de octubre de 1967, D.N.I. Nº 18.208.313, casada en primeras nupcias con Gustavo Alfredo Brusatti, de profesión contadora, domiciliada en Lisandro de la Torre 46 4º "B" Santa Rosa La Pampa; quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidas en el régimen de inhabilidades. **CONFORMIDAD art. 470.** Presentes en este acto desde el principio el señor **Carlos José ARESE**, argentino; D.N.I. 17.630.635, nacido el 15 de julio de 1966, casado en primeras nupcias con María Eugenia CORTINA, con domicilio 2 de Marzo 1545 de Realicó, La Pampa; y **Gustavo Alfredo BRUSATTI**, argentino; D.N.I. 16.687.743, nacido el 1º de Junio de 1964, casado en primeras nupcias con Karina Anabel CORTINA, domiciliado en San Lorenzo 363 de Santa Rosa La Pampa, manifiestan que prestan el asentimiento del art. 470 incs. a), c) y d) del Código Civil y Comercial de la Nación, para inscribir los bienes registrables y subsanar la participación social que sus cónyuges tienen en "CORTINA KARINA ANABEL Y CORTINA MARÍA EUGENIA SOCIEDAD DE HECHO" a favor de PAMPA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todo ello si fuese requerido por los respectivos Registros, sin perjuicio de tratarse de bienes PROPIOS de sus cónyuges.- **PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO SOCIAL:** Las socias Gerentes María Eugenia CORTINA y Karina Anabel CORTINA, manifiestan que en caso de ser exigible por el Registro Público de Comercio, se facultan de manera recíproca a solicitar la protocolización del presente contrato social de transformación de sociedad.- **AUTORIZACIÓN**: Las socias Gerentes María Eugenia CORTINA y Karina Anabel CORTINA, se autorizan recíprocamente a realizar la subsanación e inscripción de la nueva sociedad por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa; asimismo autorizan a las Escribanas Titular y Adscripta, respectivamente, del Registro Nº Uno de Realicó, Herminia María CESAR de VIANO, María Daniela ZALABARDO QUIROGA y/o Contadora Pública Nacional Yohanna Mariel PEROTTI, en forma conjunta o separada, indistintamente, con todas las facultades de ley.- En Realicó, La Pampa, a los 16 días del mes de junio de 2.022, se firman cinco (5) ejemplares del instrumento constitutivo de transformación societaria "CORTINA KARINA ANABEL Y CORTINA MARÍA EUGENIA SOCIEDAD DE HECHO" a "PAMPA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un mismo tenor y a un solo efecto.-

B.O. 3526

COCHICO S.A.

Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente

Se informa con relación a la sociedad COCHICO S.A. sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27/02/2007 Resolución Nro. 84/2007 Tomo II/2007 Folio 61/66 Expte. 25/2007 Matrícula Nº 1045 de fecha 27/02/2007, que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Nº 33 de fecha 22/11/2021 designa Director Titular – Presidente: Carlos Elías SAUMA -DNI: 14.186.551 y Directora suplente: Adriana Patricia RODRÍGUEZ. -DNI: 13.512.707 por el término de tres ejercicios con vencimiento el 30/09/2024.-
Carlos Elías SAUMA.-

B.O. 3526

AMELINA S.R.L.

--- La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada "AMELINA S.R.L.":
SOCIOS: El entre el señor **CASEZ, Sergio Elías**, argentino, nacido el 15 de julio de 1976, casado en segundas nupcias con la señora GAIOTTINO, Natalia Soledad, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 24.998.938 y Nº de CUIT 20-24998938-0, domiciliado en la calle Savio Nº 1090 de la ciudad Santa Rosa, provincia de La Pampa y el señor **TOMASO, Lisandro Lucas,** argentino, nacido el 28 de abril de 1980, soltero, de ocupación empleado, titular del Documento Nacional de Identidad 27.828.075 y Nº de CUIL 20-27828075-7, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 772 de la ciudad Santa Rosa, provincia de La Pampa.-
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 10 de junio de 2022.-
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "AMELINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Calle 17 Nº 831 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.-
DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-
OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: **a) Comerciales:** mediante la compra venta al por menor y al por mayor, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, indumentaria, calzado, accesorios, materiales de la construcción, cereales, semillas, oleaginosas, ganado, frutos del país, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general. **b) Inmobiliaria:** a través de la explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo, inclusive las comprendidas en el

Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros. **c) Constructora:** mediante la construcción de edificios por el Régimen de Propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles y la realización de negocios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. **d) Financieras:** Mediante el otorgamiento de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, de préstamos, aportes o inversiones de capital. Operaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, a excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financieras. **e) Transporte:** Mediante la explotación del transporte nacional e internacional, de carga, mercaderías generales, productos agropecuarios, frutos del país y/o de cualquier especie, fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo como asimismo el transporte de pasajeros y equipar, armar, transformar, carrozar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a dichos fines. **f) Agropecuarias:** Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícolas y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá celebrar contrato con el estado nacional, provincial o municipal, con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas, realizar -sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.-) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas iguales de pesos cien ($100.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor CASEZ, Sergio Elías suscribe setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una y el señor TOMASO, Lisandro Lucas suscribe setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una, o sea, mil quinientas (1.500) cuotas equivalentes a pesos ciento cincuenta mil ($150.000,00).-

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios revoque su mandato. Se podrá designar gerentes suplentes por el mismo plazo en caso de vacancia, ausencia y/o cualquier tipo de impedimento del gerente titular. Se ha designado para integrar la gerencia al señor CASEZ, Sergio Elías y al señor TOMASO, Lisandro Lucas.-

FISCALIZACION: Por los socios.-

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3526

EVOLUCIONAR S.R.L.

"EVOLUCIONAR S.R.L.".- EDICTO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES, EVOLUCIONAR S.R.L. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Fecha 1/08/2012, en el libro de Sociedades Tomo IV/12, Folio 102/103, según Resolución N° 284/12 de fecha 1/8/2012, Expediente 0537/11. Instrumento Privado y fecha de LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES: "Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales" de fecha 1 de Octubre de 2021, **CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS:** 15.000 (quince mil). **NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDENTE:** Dante Bonessi, D.N.I. 29.649.043. **NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CESIONARIOS:** los cónyuges en primeras nupcias, **Daniel Horacio FERREYRA**, argentino, D.N.I. N° 23.378.346, C.U.I.T. N° 20-23378346-4, nacido el 3 de Octubre de 1973, adquiere 7.500 (siete mil quinientas) cuotas y **Marina DÍAZ**, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de julio de 1983, D.N.I. 30.145.406, C.U.I.L. N° 27-30145406-1, adquiere 7.500 (siete mil quinuitas) cuotas; ambos domiciliados en Calle 357 N° 208 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa .- Y ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS Nº 18 de fecha 25 de enero de 2022. MODIFICA el ARTICULO CUARTO del Estatuto Social que queda redactado: "**CUARTO**: El capital social se fija en la suma de **PESOS TREINTA MIL ($ 30.000)** dividido en **Treinta Mil (30.000) Cuotas de Un Peso ($ 1)** valor nominal, y un voto cada una. El socio Daniel Horacio Ferreyra suscribe VEINTIDÓS MIL QUINIENTAS (22.500) cuotas de valor nominal un peso ($ 1) cada una, o sea la suma de pesos veintidós mil quinientos ($ 22.500); y la socia Marina Díaz suscribe SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) cuotas de valor nominal un peso ($ 1) cada una, o sea la suma de pesos siete mil quinientos ($ 7.500).- Las cuotas se hallan totalmente integradas a la fecha".-

B.O. 3526

ARGENTINA GLOBAL S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL:

Se hace saber que por Escritura número 218 de fecha 27 de junio de 2022, autorizada por ante la escribana de Santa Rosa, Luciana SAVOIA ALTOLAGUIRRE, al folio 748, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE de su adscripción, la Sociedad **"ARGENTINA GLOBAL S.A."**, C.U.I.T. 30-70794008-1, que gira con domicilio legal en calle Juan Manuel de

Rosas sin número, Parque Industrial de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de ésta Provincia, el día 18 de febrero de 2002, en el Libro de Sociedades, al Tomo I/02, Folios 38/48, según Resolución Número 024/02 de fecha 18 de febrero de 2002, Expediente Número 68/02, en Matrícula Número 844; de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Número 26, celebrada con fecha 5 de mayo de 2022, resolvió modificar el artículo CUARTO del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: TELECOMUNICACIONES: Prestación y explotación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, entendiéndose por tales las estaciones de radiodifusión sonora y televisión, como así también todos los servicios de telecomunicaciones y otros servicios complementarios contemplados en la actual legislación o en la que la sustituya en el futuro. La explotación podrá efectuarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros. A tal fin, tiene plena capacidad para realizar toda clase de negocios, actividades o servicios de materia de producción artística, publicitaria, informática y de comunicaciones, empleando los medios de difusión existentes o a crearse, como así también cualquier otra forma de transmisión, realización, distribución, compra, venta, locación de programas radiales o televisivos, en vivo o grabados, comerciales, culturales, artísticos, informativos, educativos, de entretenimientos deportivos u otros, comercialización de espacios publicitarios, ya sea por cuenta propia o de terceros, instalación, administración y explotación de establecimientos de radio difusión y/o telecomunicaciones, grabación y producción, contratación y subcontratación de artistas, adquisición, locación y explotación de licencias y permisos particulares y oficiales en un todo de acuerdo con las normas vigentes.- COMERCIALES: Mediante la compraventa, importación y exportación de: a) Cualquier clase de productos o servicios, sea por su cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. b) Servicios de telecomunicaciones, internet, transmisión de voz y datos, señales de televisión, programaciones, eventos de cualquier naturaleza, ya sea para ser difundidos en simultáneo o diferido. c) De productos utilizados para la generación, emisión, transporte, recepción y explotación de señales de radiodifusión, voz y/o datos. Podrá suscribir por sí o en representación de terceros, acuerdos, contratos y cualquier tipo de convenios comerciales con los titulares o sus representantes, nacionales o extranjeros, de los derechos de propiedad intelectual respecto de programas y/o programaciones para radio y/o televisión, abierta o cerrada, y de servicios de telecomunicaciones, de forma tal de obtener los derechos de emisión para una o más zonas del país y/o del extranjero. Asimismo, la sociedad podrá adquirir equipamiento técnico y/o materiales de todo tipo para radiodifusión y/o comunicaciones, en el país o en el extranjero, de forma tal de actuar en el ámbito comercial como intermediaria en la provisión de dichos materiales entre el productor y las empresas encargadas de prestar el servicio de radiodifusión y/o comunicaciones de que se trate.- REPRESENTACIONES y MANDATOS: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera.- INVERSORA: De capitales en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto y en particular, vinculadas a la explotación de medios de comunicación, radiodifusión y servicios complementarios, negociación de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios y la adquisición de bienes para su posterior locación.- FINANCIERAS: Otorgar y tomar préstamos en moneda nacional o extranjera a corto y largo plazo, por cuenta propia con o sin garantías, descontar, negociar, aceptar y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros y demás papeles de crédito, creados o a crearse, avales, fianzas u otras garantías. Quedan excluidas todas las operaciones contempladas en la ley de Entidades Financieras u otra por las que se requiera concurso público.- EDITORIAL: 1) La edición, redacción, impresión, publicación, comercialización y distribución de libros, boletines de información y de divulgación, periódicos, revistas y/o folletos nacionales o extranjeros; 2) La compra, venta, permuta, importación y exportación de los elementos antes enumerados; 3) La publicidad, propaganda, difusión y divulgación de libros, revistas, periódicos, obras y otras creaciones directamente relacionadas con el objeto.- INDUSTRIALES: Fabricación, transformación e industrialización de productos y bienes en general, por cuenta propia o de terceros, y asociada a terceros, como así también la exportación y la importación de los elementos complementarios.- TRANSPORTE: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte, nacional y/o internacional, de cargas generales y/o parciales, de hacienda y/o productos alimenticios y/o mercaderías y/o minerales de todo tipo y/o combustibles y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos. La prestación de servicios auxiliares y complementarios del transporte en general, comprendiendo todo lo referente a agencia de transporte, comisionistas, almacenaje, talleres de reparación de vehículos y toda clase de operaciones y estudios relacionados con el transporte. Servicios de transporte automotor de pasajeros para empresas de directivos y/o personal y/o particulares como visitantes, clientes y/o proveedores. La explotación, contratación, compra venta y/o alquiler en todas sus formas contractuales, de

vehículos automotores, camionetas, furgones, de camiones, tractores, bateas, remolques, semirremolques, carretones, contenedores, grúas, hidrogrúas, generadores, y toda clase de vehículos y maquinarias, viales, civiles y/o agrícolas y/o industriales, tanto por cuenta propia como de terceros; realizar operación de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen con el objeto social y que no estén prohibidas por leyes o por éste estatuto.“.-

B.O. 3526

GÉNOVA AUTOMOTORES S.A.

Inscripta en el RPC con fecha 09/05/14, Libro Sociedades, Tomo III/14, Folio 09/13, Res Nº 192/14, Expte Nº 433/14, Matricula Nº 1288.-

Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 15 de fecha 28 de Abril de 2017, se designó nuevo Directorio por tres ejercicios, el que luego de la distribución de cargos realizada en la Asamblea, quedó integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Resasco, Héctor Rubén (PRESIDENTE), CUIT: 20-05473624-0, con domicilio en Las Torcazas Nº 141; Valente, Lidia Ester (VICEPRESIDENTE), CUIT: 27-04135557-9, con domicilio en Las Torcazas Nº 141; Resasco, Gustavo Héctor (DIRECTOR TITULAR) CUIT: 20-17594444-4, con domicilio en Alvarado Nº 58 y Resasco, Martín (DIRECTOR TITULAR) CUIT: 20-20561978-0, con domicilio en San Juan Nº 310. DIRECTOR SUPLENTE: Resasco, Pablo Rubén CUIT: 20-18398905-8, con domicilio en Tucumán Nº 146. Todos domicilios de la ciudad de Bahía Blanca. Con vencimiento de mandato al 30/04/2020.-

Y también se comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 08 de fecha 24 de Junio de 2019, se decide por unanimidad la “REDISTRIBUCIÓN DE LOS CARGOS DE LOS DIRECTORES ELECTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 28/04/2017 (FOLIO 39) CUYO MANDATOS SE ENCUENTRA AUN VIGENTES”. El directorio de GÉNOVA AUTOMOTORES S.A. queda constituido de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Resasco, Héctor Rubén (PRESIDENTE), CUIT: 20-05473624-0, con domicilio en Las Torcazas Nº 141; Resasco, Martín (VICEPRESIDENTE) CUIT: 20-20561978-0, con domicilio en San Juan Nº 310; Resasco, Gustavo Héctor (DIRECTOR TITULAR) CUIT: 20-17594444-4, con domicilio en Alvarado Nº 58. DIRECTOR SUPLENTE: Valente, Lidia Ester CUIT: 27-04135557-9, con domicilio en Las Torcazas Nº 141. Todos domicilios de la ciudad de Bahía Blanca.

Fabiana A. Casarsa, Contadora Pública.

B.O. 3526

FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.

Santa Rosa, 06 Julio de 2022

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

El Directorio de FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM – inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Julio del 2022 a la hora 12:00, de manera presencial en la Sala de Situación “Mechi Mario” Tercer Piso del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) personas presentes para firmar el acta en conjunto con el Presidente del Directorio.
2. Consideración Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, Correspondientes al Ejercicio Económico Nº 3 comprendido entre el 1 de Abril del 2021 y el 31 de Marzo del 2022.
3. Gestión del Directorio en el periodo comprendido entre el 1 de Abril del 2021 y el 31 de Marzo del 2022.
4. Consideración de los Honorarios del Directorio.
5. Consideración de los Honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
6. Consideración de la aceptación del Aporte Irrevocable efectuado por Directorio de acuerdo a Acta N° 47, por Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000), realizado por el Gobierno de La Provincia de La Pampa en su calidad de titular del 100% de las Acciones Ordinarias Clase “A”.
7. Consideración de aumento del Capital Social, conforme inc. 4 del artículo 234 de la Ley 19.550.
8. Destino del Resultado del Ejercicio.

Para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 cursando comunicación de asistencia a la misma hasta el día 26 de Julio de 2022 a la hora 12:00 en la sede social o mediante correo electrónico a la dirección administracion@fiduciarialapampa.com.ar.

El Directorio

B.O. 3526

FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.

Santa Rosa, 06 Julio de 2022

ASAMBLEA ESPECIAL CONJUNTA

Señores Accionistas:
El Directorio de FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM – inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a Ustedes a la Asamblea Especial Conjunta de los Accionistas B y C que se llevará a cabo el día 29 de Julio del 2022 a la hora 13:30, de manera presencial en la Sala de Situación "Mechi Mario" Tercer Piso del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) personas presentes para firmar el acta en conjunto con el Presidente del Directorio.
2. Designación de dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes que representen las Acciones Clase "B" y "C".
3. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente que represente las Acciones Clase "B" y "C".

Para poder asistir a la Asamblea Especial, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 cursando comunicación de asistencia a la misma hasta el día 26 de Julio de 2022 a la hora 12:00 en la sede social o mediante correo electrónico a la dirección administracion@fiduciarialapampa.com.ar.

El Directorio
B.O. 3526

CORPORACIÓN ECONÓMICA PAMPEANA S.A.
C.E.P.S.A.

CONVOCATORIA:

General Pico, julio de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:
El Directorio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 25 de julio de 2022, a las 18:00 hs. a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término,
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables), correspondientes al Ejercicio Económico Nº 63, comprendido entre el 1 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021.
4. Determinación del destino del Resultado del ejercicio.
5. Consideración de la Gestión del Directorio.
6. Consideración de la Retribución al Directorio.
7. Determinación del Número de miembros que integrarán el Directorio.
8. Elección de los miembros del Directorio por finalización de sus Mandatos.

Se deja establecido que la Asamblea se llevará a cabo en la sede social ubicada en calle 17 Nº 1.013 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.
Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones, hasta el día 20 de julio de 2022 a las 18:00 hs. en la sede social. Documentación a disposición en la sede social.-
En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley, se realiza la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a la hora 19:00.-
C.E.P.S.A.
José Daniel Domínguez Presidente

B.O. 3526

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO (A.P.E.M.)

Santa Rosa, julio de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. socios de la **"ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO (A.P.E.M.)"** a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 29 de Julio de 2022, a las 18 hs en la sede social ubicada en Av. San Martin 645, apem.lapampa@gmail.com, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto a la presidente y secretaria;
2.- consideración de los motivos de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera de término;
3.- lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de Revisor de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de los años 2019, 2020 y 2021;
4.- renovación total de la Comisión Directiva y del revisor de cuentas, por dos años, por vencimiento de mandatos.
La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 36 del estatuto social.-
PECHIN, Andrea Rosalba Presidente - GRILLI, Luciana Secretaria

B.O. 3526

ASOCIACIÓN COLOMBÓFILA LA MENSAJERA PAMPEANA

Santa Rosa, julio del 2022

Nos dirigimos a Ud. A efectos de comunicarle que la Asociación Colombófila "La Mensajera Pampeana" realizará la Asamblea General Ordinaria el día 17 de Julio de 2022 a las 09:00 hs. en la sede social ubicada en Alsina N° 457 de la ciudad de Santa Rosa (teléfono: 02954-15698601 presidente) (mail: dariosaenzdetejada@hotmail.com) con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) socios para rubricar el Acta.
2) Lectura del Acta- Orden del Día
3) Lectura de la Memoria Anual
4) Lectura y aprobación del Balance cerrado al día 31/12/2021, junto al informe de los revisores de cuentas.
5) Elección de 2 (dos) vocales suplentes por finalización del mandato.
6) Elección de 1 (un) revisor de cuenta suplente por fallecimiento y 2 (dos) revisores titulares.
7) Aprobación venta de Trailer.
8) Modificación de cuota social.

Javier O. Villamil Secretario - Darío Sáenz de Tejada Presidente

B.O. 3526

ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO JUAN HUMBERTO MORAN

Eduardo Castex, julio de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a miembros de la Asociación Cooperadora "Colegio Juan H. Morán", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Julio de 2022, a 19,00 horas, en Diagonal San Martín 1193 de Eduardo Castex, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior
2. Designar dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea
3. Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de revisores de cuentas de los ejercicios finalizados al 30-04-20; 30-04-2021 y 30-04-2022.
4. Modificación del valor de la cuota social.
5. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

Nota:

Art. 19: Las Asambleas…. Se celebraran media hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

María del C. Lucero Secretaria - Rosana Pérez Presidente

B.O. 3526

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB EDAD DE PLATA

General Pico, julio 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Edad de Plata y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus Afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 29 de Julio de 2022 a las 17:00 hs. En la sede social calle 5 nº 264 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el: 31/12/2019.
4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el: 31/12/2020.
5) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el: 31/12/2021.
6) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Nota: Artículo N° 26 – Estatuto Social: La Asamblea se realizará en el lugar y horas indicadas con la presencia de la mitad más uno de los asociados empadronados y en condiciones de participar activamente de la Asamblea y una hora más tarde se celebrará con el número de asociados presente y sus resoluciones serán totalmente válidas.

B.O. 3526

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. ARÍSTIDES GRANDA

Arata, julio de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en calle Libertad N° 414 de la localidad de Arata, el día 1 de Agosto de 2.022, a las 20:00 hs para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el acta.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos de los ejercicios finalizados el 31/12/15; 31/12/16; 31/12/17; 31/12/18; 31/12/19; 31/12/20 y 31/12/21 e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

Juan Nicolás Dany Espósito, Presidente – María Soledad Escandé, Secretaria.

B.O. 3526

BIBLIOTECA POPULAR DE ABRAMO

Abramo, Julio 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 21 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular de Abramo invita a los socios a la Asamblea Ordinaria que se llevara a cabo el día 27 de julio de 2022 a las 17 hs. en la sede de la Institución calle Malvinas Argentinas 444 de Abramo a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2.- Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
3.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
4.- Elección de dos socios (2) para refrendar el acta de la Asamblea.

NOTA: La Asamblea se realizará en el lugar y fecha indicada en la presente convocatoria. En caso de no alcanzarse el quórum legal, se considerará válida la celebración de la misma, una hora después de la fijada como inicio, con la cantidad de socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3526

ASOCIACIÓN CIVIL RIVER SANTA ROSA

Santa Rosa, julio de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de agosto de 2022, a las 19.30 horas, en el salón sito en calle Córdoba nº 76 de esta ciudad Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.) Aprobación de los asociados presente para la realización de la Asamblea Ordinaria.
2.) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el presidente y secretario de la Comisión Directiva.
3.) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 1, cerrado el 30 de junio de 2.020.
4.) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 2, cerrado el 30 de junio de 2.021.
5.) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 3, cerrado el 30 de junio de 2.022.
6.) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero; Protesorero, siete (7) Vocales titulares y dos (2) Vocales suplentes; todos por el término de dos (2) años. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos: Dos (2) miembros Titulares y un (1) miembro Suplente, por el término de dos (2) años, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.
7.) Fijación cuota social según lo establece el Artículo 8 del Estatuto Social.

NOTA: Déjase establecido que, en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes.-
La Comisión Directiva

B.O. 3526

RECREATIVO JUNIORS

Realico, julio de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio del 2022, a las 19 horas en la dirección Héroes de Malvinas 1905 de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior
2 Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 /12 /2021.
3 Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
Oliva Marcelo Presidente - Andurand Adrián Secretario

B.O. 3526

TALLER DE ESTUDIOS SOCIALES LAICOS ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, julio de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:
La Comisión Directiva del "Taller de Estudios Sociales Laicos Asociación Civil", conforme a los arts. 19 y 25 del estatuto social, convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el día 31 de Julio de 2022, a las 20:00 hs., en el domicilio de calle Centeno 325 de Santa Rosa (LP).-

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
2) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea
3) Consideración y aprobación de los balances y Memoria de los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021;
4) Elección de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandato.;
Carlos Alfredo REALE Secretario José Luis ROMERO Presidente

B.O. 3526

BIBLIOTECA POPULAR ALBERTO CORTEZ

Alta Italia, julio de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:
En uso de las atribuciones que les acuerda el Estatuto Social, convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de julio de 2022 a las 19 horas en el recinto de la Institución sito en Calle Esther de Monmany 456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y consideración del acta anterior.
2°) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos de cuenta corriente del ejercicio finalizado 31-12-21.
3°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta por finalización de mandato.
4°) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

NOTA: Toda la Asamblea funcionará con la mitad más uno de los componentes de la lista de socios con derecho a voto, pero una hora más tarde de la fijada la Asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera su número (Art. 20 del Estatuto)
María Belén Vázquez Secretaria Gabriela Ferrari Presidente.

B.O. 3526

ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LOS POBRES

Santa Rosa, julio de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en los artículos 21º, 22º, 23º y 24 de los Estatutos de la Asociación, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de Don Bosco Nº 13 el día 27 de Julio de 2022 a la hora 13 con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas a los Estados Contables y Anexos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2021.
2. Gestión de los miembros de la Comisión Directiva ejercicio 2021.

3. Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario.
4. Artículo 25º del estatuto: "El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de las asociadas con derecho a voto, y en caso de no alcanzar el número a la hora fijada se realizara 30 minutos después con las socias presentes. Las resoluciones serán por simple mayoría de votos, y no se podrán considerar asuntos no incluidos en la Convocatoria.
Dora Costabel Presidenta - María Elisa Sánchez Secretaria.

B.O. 3526

ASOCIACIÓN CLUB III EDAD BARRIO EL MOLINO

General Pico, julio del 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:
De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en nuestras instalaciones sita en calle 25 N° 44 (o) de General Pico (L.P.), a las 17 hs. el 29 de Julio de 2022 para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior
2- Designar dos socios para refrendar el acta
3- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/20 y el 31/12/2021 fuera de término.-
4.- Modificación de la cuota social.
5.- Renovación total de la comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas, que cumplieron su mandato.
6.- Motivo de celebración de Asamblea General Ordinaria de los ejercicios finalizados al 31/12/2020, y el 31/12/2021 fuera de término.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizaran el día, hora y lugar indicado en la convocatoria con los socios que se encuentren presentes media hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar declarándola valida-
TORRES, Hermelinda Glady, Presidenta. MALDONADO Norma, Secretaria.

B.O. 3526

ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO Y CLUB DE CAZA DE GENERAL PICO

General Pico, julio de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-2021

"LA ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO Y CLUB DE CAZA DE GENERAL PICO ", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 29 de Julio de 2022, a las 21:00 Hs., en calle 225 N° 1350 de la ciudad General Pico, provincia de L Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior.
2- Exposición de las razones por las cuales se procede al llamado a la Asamblea General Ordinaria extemporáneamente.
3- Lectura y aprobación del Balance General del ejercicio anual N° 79, cerrado el 31 de diciembre del año 2021, compuesto por: MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, ESTADO DE PATRIMONIO NETO, INVENTARIO E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.
4- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el PRESIDENTE Y SECRETARIO firmen la presente acta. Sin más temas que tratar Siendo las 20:30 Hs. se da por finalizada la reunión.
Nelson Nuin presidente Zanelli Ignacio secretario

B.O. 3526

ASOCIACIÓN CIVIL KÏMELEN WECHÉ

25 de Mayo, julio de 2022

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios invitamos a uds. a la Asamblea General Ordinaria a llevar se a cabo el día 29 de julio de 2022, a las 18 horas en el domicilio del Presidente de la Asociación cito en calle Pasaje Victoria Ocampo N° 220 de la localidad de 25 de Mayo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
2) Lectura y aprobación de las Memorias, Inventarios, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Recursos y Gastos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 11 (once) finalizado el 31 de diciembre de 2019, N° 12 que finalizó el 31 de diciembre de 2020 y N° 13 que finalizó el

31 de diciembre de 2021, que no se pudieron realizar por la pandemia, que no permitían reunirse.
3) Elección comisión directiva por expiración del mandato.
4) Elección de un cargo titular y uno suplente para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, por expiración de mandatos.
5) Tratar el Art. N° 7 del Estatuto para fijar el aumento de la cuota societaria.

En cumplimiento de disposiciones estatutarias de la Asamblea se celebrará en el lugar y fecha señaladas con los socios que estén presentes en la Asamblea, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Jorge H. NAVARRO, Presidente – Alejandro ORTEGA, Secretario.

B.O. 3526

CONCURSOS
LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. N° 95 -30-VI-22- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera: PERSONAL ADMINISTRATIVO. Clase: X. Secretaria B en la Dirección Ppal. de Estudios y Proyectos; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375
Art. 2º: Aprobar las bases del Concurso que se detalla en las planillas Anexas, que en tres (3) fojas forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº: 95/2022

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (uno) Clase X (Diez) – Carrera Personal Administrativo – Secretaria B.
2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Estudios y Proyectos.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
a) Los agentes de la planta permanente, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones.
b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 230/2022.
b.2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.
b.3.- Cumplir con lo establecida en el Artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación.

6.- Condiciones Particulares.-
• Nivel de Instrucción: Estudios Secundarios Completo.

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1 .- Relacionados con el cargo 0 a 1,50.-
a.2 .- Otras de 0 a 1,50.-
b.- Título o Certificado de estudio y/o de Capacitación obtenida relacionadas con el cargo: 0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.-
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.-
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2021 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE
a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Estudios y Proyectos 0 a 2
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 3

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
- MARTÍNEZ, Liliana E.
- MMO. GALERA, Luis F.
- GIMÉNEZ, Blanca Fernanda.

Suplentes:
- MANSILLA, Natalia L.
- BERTI, Marcelo R.
- TORALES, Marcela A.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 25 al 28 de Julio de 2022.-
F.-_ LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 19 de Agosto de 2022 a las 08:00 horas.

RESULTADOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 90 -7-VII-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por única vez, el nombre del con cursante y los puntajes obtenidos correspondientes al concurso interno convocado por Resolución N° 60/2022, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.- **Art. 2°.-** Promover a través del decreto respectivo, según el anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 6, Ley N° 643, Rama Administrativa, en Dirección de Transporte:

Nombre y apellido	**Puntaje total**
Sandra Vanesa LAZZONI	14,6

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a concurso realizado en la Dirección de Transporte, convocado por Resolución N° 60/22 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Nombre y apellido	**DNI N°**	**Categoría**	
		Anterior	Promoción
Sandra Vanesa LAZZONI	35.096.933	14	6